



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DADE-001/01/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, y nacionalidad, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Nombre, domicilio, número de pasaporte y Fotografía, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Código QR, código de barras y deducciones personales contenidas en recibos de pago, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Clave de elector, clave única de registro de población (CURP) y huella dactilar, de un particular, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos, Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 121.
Reservada	
Fundamento Legal	Artículos 112, fracciones V y VII, 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados,
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIÓN TERRENA PARA LA CONDUCCIÓN DE SEÑALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO DAVID GUERRERO RUBIO, DIRECTOR DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES Y MEXSAT; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL C. MARDONIO CARBALLO MANUEL, DIRECTOR GENERAL DE PLURAL TV. EL CANAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y AL C. CARLOS ALBERTO NAVARRETE ALQUICIRA, SUBDIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 2.116/05 de ocho de diciembre de dos mil cinco, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), informó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la citada dependencia, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, resolvió que parte de la reserva de capacidad satelital a favor del Estado, se destinará a título gratuito, para la conducción de las señales del canal de televisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECLARACIONES

I. **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad, que:

- I.1. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 10, 11 y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto presidencial publicado en el **"DOF"** el 20 de agosto de 1986, en el cual se le denominó como Telégrafos Nacionales (TELENALES); el 17 de noviembre de 1989, modificó la denominación a Telecomunicaciones de México; el 29 de octubre de 1990, cambió su objeto; el 6 de enero de 1997, se modificó la integración de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México; el 14 de abril de 2011, se estableció como una de sus funciones para proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones; el 21 de octubre de 2022, modificó la denominación de Telecomunicaciones de México a Financiera para el Bienestar, ampliando su objeto en servicios financieros y financiamiento; y en términos del artículo Octavo Transitorio establece que todas las normas, actos jurídicos y demás instrumentos jurídicos en que se mencione a Telecomunicaciones de México se entenderán realizadas y ejecutadas por la Financiera para el Bienestar; el 28 de noviembre de 2024, a través del artículo Décimo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **"LOAPF"**, estableció que las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán ejercidas por la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT)**, debiendo realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como celebrar los actos jurídicos necesarios para transferir los recursos humanos materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la **"ATDT"**, quedando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; finalmente el 1 de abril de 2025, se

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

modificó el decreto de creación del organismo, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos, por medio del cual se le dota de mayores atribuciones en materia financiera, financiamiento y se establece la nueva integración de la Junta Directiva.

Bajo este contexto, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 4 de junio de 2025, y posteriormente, una Nota Aclaratoria al Artículo Segundo Transitorio de esta publicación, con fecha 17 de junio de 2025 y mediante la cual, se agregó la atribución otorgada a favor de la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat.

- I.2. El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", estableciendo a través del artículo Décimo Quinto Transitorio que las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), debiendo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que lo regulan, así como celebrar los actos jurídicos necesarios para transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la **Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat** en materia de telecomunicaciones a la citada ATDT.

- I.3. Posteriormente, en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2025; por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, a partir de la entrada en vigor del mismo, dicho artículo en cita señala que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en coordinación con las autoridades de cuya participación se requiera, deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente la Dirección General Satelital del Sistema Satelital Mexsat, al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

En virtud de la naturaleza del presente instrumento, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivadas del presente convenio; como excepción a dicha regla anteriormente plasmada, solo se autoriza previamente por **"LAS PARTES"**, la cesión o transferencia de las facultades en materia de telecomunicaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hacia aquella dependencia o entidad a la que sea transferida y/o sectorizada la **Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat**, unidad administrativa responsable de dichas facultades por instrucciones presidenciales.

- I.4. El Maestro David Guerrero Rubio, Director de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat, en su carácter de Apoderado General, se identifica con **pasaporte**, expedido por la **Secretaría de Relaciones Exteriores con número N06690049 (Anexo 1)**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme al Poder General, número 45,109, volumen 1,259, de fecha 26 de abril del año 2022, ante el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19, del Estado de México. Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), con fecha de inscripción del 19 de mayo de 2022, con el **folio 42-7-19052022-125818**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado o revocado en forma alguna; así como lo establecido por la nota aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2025, relacionado con el Artículo Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, publicado en dicho medio oficial el 4 de junio del 2025 (**Anexos 2**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

- I.5.** Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- I.6.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- I.7.** Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una Política de Integridad en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.
- I.8.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **TME891117F56**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo 3**.

Los datos del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para recibir transferencias bancarias son los siguientes:

Institución bancaria	Sucursal	Cuenta de cheques	Clabe Interbancaria	Nombre de la Cuenta	Nombre de la cuenta única TESOFE
----------------------	----------	-------------------	---------------------	---------------------	----------------------------------

N12-ELIMINADO 86

- I.9.** Que, para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en avenida de las Telecomunicaciones, sin número, Centro Telecomm 1, Edificio "B", Planta Alta, colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09310, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante exhibido, el cual se adjunta al presente Contrato como **Anexo 4**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

II. La "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" declara que:

II.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.3. El licenciado Luis Fernando Castro Vieyra, el C. Mardonio Carballo Manuel y el C. Carlos Alberto Navarrete Alquicira, son titulares de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Dirección General de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de la Subdirección General de Ingeniería, respectivamente. área contratante, y área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control,

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones", así como el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas.

II.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su primera sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2025, **CASO 0501EDGRM25**, autorizó de manera unánime, la contratación por adjudicación directa de "prestación del servicio de Arrendamiento de Estación Terrena para Conducción de Señales", con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para el periodo del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, y un monto total de \$1,662,000.00 (un millón, seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones **"(Anexo 5)"**.

II.5. Para el inicio de la vigencia del Contrato cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-100/2025, en la partida presupuestal 31701 "Servicio de conducción de señales analógicas y digitales" con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que fue remitido mediante oficio número DGPC/12/2025/1904, de fecha 19 de diciembre de 2025, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **(Anexo 6)**.

II.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria **(Anexo 7)**.

II.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Tienen conocimiento de que el operador "Satélites Mexicanos, SA. de CV.", tiene la licencia de uso no exclusivo de las marcas "Eutelsat" y el diseño "e-logo", por lo que dicha persona moral puede operar también bajo la marca de nombre "Eutelsat Américas", la cual se adiciona en copia simple como Apéndice 2.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente contrato, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones **I.9.** y **II.7.** de este instrumento contractual.

III.3. Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

III.4. Conocen el alcance y contenido de este Contrato, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación del servicio de Arrendamiento de Estación Terrena para conducción de señales, utilizando la capacidad satelital reservada al Estado en el satélite EUTELSAT 117 WA (antes SATMEX 8), de conformidad con los términos, condiciones, modalidades técnicas, legales y tarifarias contenidas en el presente contrato, en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato como **(Anexos 8 y 9)**, respectivamente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el **Anexo Técnico y Propuesta Técnica**.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, permitirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el acceso a los lugares en donde, se prestarán los servicios señalados en la Cláusula primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** lo solicite, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que, en su caso, llegara a hacerle a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** en términos de la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

TERCERA. MONTO.

Por concepto de prestación del servicio de Arrendamiento de Estación Terrena para conducción de señales, equivale a la cantidad de **\$1,662,000.00 (un millón, seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$273,897.60 (doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 60/100 moneda nacional)**, y el 3 por ciento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios equivalente a **\$49,860.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, dando un monto total de **\$1,985,757.60 (un millón novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional)**. Lo anterior de conformidad con la **Propuesta Económica** presentada por **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se integra al presente instrumento como **Anexo 10**.

Dicha cantidad cubre al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipos, insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Cuando el suministro de los servicios inicie en fecha intermedia a la que corresponde un ciclo mensual de facturación, la contraprestación antes señalada se aplicará proporcionalmente al número de días en que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** reciba

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

efectivamente los servicios. Para efectos de este cálculo, independientemente del mes del que se trate, éste se considerará como de 30 (treinta) días naturales.

CUARTA. ACCESO A FRECUENCIAS.

"PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el acceso a las frecuencias y sus parámetros asignados en la capacidad satelital reservada al Estado, en coordinación con el Centro de Control de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., y con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, siguiendo el protocolo de pruebas que señale el Centro de Control mencionado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dará a conocer las frecuencias y los parámetros de acceso respectivos a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** asignados en la capacidad satelital de la reserva del Estado y le notificará por escrito cualquier modificación o cambio de satélite o transpondedor que el operador satelital haga por causas justificadas o por movimientos de optimización del segmento espacial en el satélite correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES EN LAS MATERIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE RADIO Y TELEVISIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables por las violaciones en que incurran en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en ejercicio del Contrato.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, será responsable de todas las cuestiones relativas al contenido programático y a los derechos de autor por el uso de señales cuando éstas no sean de su propiedad, relevando al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las responsabilidades que pudieran contraerse.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, será responsable de cumplir con todas las normas de contenido sobre señales de audio, video y difusión de información que establezca la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como las disposiciones reglamentarias aplicables.

SEXTA. NORMAS O ESTÁNDARES.

"LAS PARTES" se comprometen a vigilar que sus equipos cumplan con las normas y estándares vigentes para la conexión a la estación terrena asignada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no asume responsabilidad alguna por fallas en los equipos propiedad de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

SÉPTIMA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad señalada en la cláusula Tercera del presente instrumento contractual en

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

Remenda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada en el apartado Declaraciones, numeral I.8. y/o en el domicilio ubicado en **Bolivar No. 30, Piso 3, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065.**

El monto se pagará a mes vencido dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al servicio devengado, previa verificación y validación por parte de la Dirección General de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato por única ocasión.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el presente contrato será el servidor público en el encargo de Director de la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat (DRTM); por única ocasión.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato.

El CFDI será expedido por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a que el servicio mensual fue devengado por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, considerando que, si el quinto día fuese inhábil, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** expedirá el CFDI el día hábil inmediato anterior al quinto día.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** deberá informar del depósito realizado por concepto de pago de la tarifa a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** vía correo electrónico a gerardo.ramirez@finabien.gob.mx y horacio.ruiz@finabien.gob.mx, adjuntando copia del comprobante de la transferencia realizada.

Cuando la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** encuentre inconsistencias y/o errores se lo hará saber a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a partir de la recepción del(los) CFDI, para que, si procede algún ajuste, éste se haga en el CFDI correspondiente; precisando los motivos y en su caso adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** presentará la reclamación por escrito ante la Gerencia de Administración de Servicios Satelitales y de Telecomunicaciones con copia a la Gerencia de Facturación de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ubicada en la Avenida de las Telecomunicaciones sin numero, Centro Telecom 1, Edificios "F" planta baja y "D" piso 1, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, código postal 09310, Ciudad de México.

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no manifieste su inconformidad dentro del término establecido en el párrafo anterior, perderá su derecho a presentar algún reclamo.

La fecha límite de pago sólo podrá ser actualizada si el motivo de la inconformidad es por causas imputables a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de lo contrario, esta fecha no cambiará aun cuando se vuelva(n) a expedir el(los) CFDI; la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** deberá pagar en la fecha de vencimiento establecida en el(los) CFDI.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte De Justicia de la Nación, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

El (los) CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Contrato será vigente a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, sin menoscabo de la fecha de suscripción, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

Cualquier modificación y/o adhesión a los términos del presente contrato, será establecida por escrito y por mutuo acuerdo, y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por los

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

representantes legales de **"LAS PARTES"** de conformidad con la normatividad aplicable a ambas partes.

DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la **Dirección General de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, designa a la persona titular de la **Subdirección General de Ingeniería, como persona Administradora del Contrato**, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.

Por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se designa como **Administrador del Contrato**, a la persona titular de la **Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat, Maestro David Guerrero Rubio**, además de ser Apoderado General del Organismo, quien suscribe el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato, éste se podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. COMPENSACIONES

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** solo será responsable para efectos de compensación ante la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por las interrupciones del servicio en la parte correspondiente a las instalaciones o equipos de su propiedad, así como en los casos en que sea necesario corregir la cuenta a pagar.

En caso de interrupciones en el servicio, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** deberá informar de inmediato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito en las oficinas del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o al correo electrónico **efren.martinez@finabien.gob.mx**, a efecto de que le sea realizada la compensación correspondiente ante el área de facturación en su CFDI, a más tardar en el segundo o tercer mes subsecuente.

Las compensaciones a que se refiere esta cláusula se realizarán de conformidad con las Condiciones Generales para la prestación de servicios que presta la Financiera para el Bienestar, en sus fases administrativa y técnica.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. ARRENDAMIENTO.

El presente contrato ampara únicamente la prestación del servicio de arrendamiento de estación terrena para conducción de señales que proporcione el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**,

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

comprometiéndose la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** a obtener cualquier concesión, permiso o autorización cuyo otorgamiento sea necesario para la emisión y recepción de la señal y que correspondan a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y/o a otras Dependencias del Gobierno Federal Mexicano.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial previa el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

1. Porque cualquiera de ellas enajene o transmita en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.
2. En general por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE**

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

SERVICIOS", o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato estén registrados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y que todas las cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e ISSSTE, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación de sus trabajadores al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como el pago de las cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e ISSSTE, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas las cuotas referidas, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el ISSSTE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e ISSSTE, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de la naturaleza del presente Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivadas del mismo. Cabe hacer mención, que se autoriza por **"LAS PARTES"**, la cesión o transferencia de las facultades en materia de telecomunicaciones de el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hacia aquella dependencia o entidad a la que sea transferida y/o sectorizada la unidad administrativa responsable de las mismas por instrucción presidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato, informando al Comité de Adquisiciones,

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Dirección General de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte De Justicia de la Nación. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que sea compartida entre ambas, con la finalidad de dar cumplimiento al presente instrumento, será para uso exclusivo de éste, tratada como corresponda según la clasificación de confidencial o reservada prevista en los artículos 102, 110, 112, 115, 119, 120 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Seguridad Nacional.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la invitación a cotizar, el dictamen resolutivo técnico, y la notificación del fallo, forman parte integral del presente Contrato como **Anexo 11, 12 y 13.**

VIGÉSIMA QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los **veintiún días del mes de enero de dos mil veintiséis**.

FIRMAS



INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026

**POR LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE"**

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN

LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MAESTRO DAVID GUERRERO RUBIO
DIRECTOR DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES
Y MEXSAT.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ASISTIDO POR:

MAESTRO EFRÉN MARTÍNEZ LEGORRETA
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y
TELECOMUNICACIONES

Dictamen jurídico del "PRESTADOR DE
SERVICIOS" emitido mediante oficio
DAJ.-8000.-533/2026:

C. MARDONIO CARBALLO MANUEL
DIRECTOR GENERAL DE PLURAL TV. EL CANAL DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
(Avala que los alcances del servicio contratado
son precisamente los que darán satisfacción a su
requerimiento.)

**LICENCIADO JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ
MOTTA**
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTRUMENTO JURÍDICO

No. DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026



C. CARLOS ALBERTO NAVARRETE ALQUICIRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLURAL
TV. EL CANAL DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO DRTM/SCRTM/GASST/SEPJ/02/2026, PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA ESTACIÓN TERRENA PARA LA CONDUCCIÓN DE SEÑALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, Y POR LA OTRA EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

-----FIN DE TEXTO-----



Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-048/2025 "Arrendamiento de estación terrena para conducción de señales"

Razón social: **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), requiere la contratación del servicio de arrendamiento de estación terrena para subir su programación, durante las 24 horas de los 365 días del año, al satélite EUTELSAT 117 WA (Antes SATMEX 8), como una transmisión espejo o de respaldo.

El servicio de arrendamiento permitirá colocar la señal de la programación de Justicia TV de manera permanente en el transponder ubicado dentro de la capacidad satelital reservada al Estado en el satélite antes mencionado, así mismo será posible la dispersión de la señal de Justicia TV a las diferentes cableras de servicio de TV que hacen llegar al usuario final la transmisión del Canal del Poder Judicial de la Federación.

Las características son las siguientes:

Concepto		Cumple		En caso de NO cumplir con lo solicitado, indique lo que oferta
		SI	NO	
Posición orbital del satélite:	116.8 °W	X		
Horario:	24 horas permanentes	X		
Satélite:	Eutelsat 117 West A	X		
Transpondedor:	4 C, Banda "C"	X		
Frecuencia de Transmisión:	6012.25 MHz	X		
Frecuencia de Recepción:	3787.25 MHz	X		
Frecuencia de Bajada banda "L":	1362.75 MHz	X		
Ancho de banda:	4.5 MHZ	X		
Symbol Rate:	4091 Msps	X		
FEC:	3/4	X		
Modulación:	DVB-S2-8PSK	X		
Polarización:	V/H	X		
Formato:	4:2:0 / MPG-4	X		

El Subdirector General de Ingeniería adscrito a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación será el responsable de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acordar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato, anexo técnico y demás anexos.

Notas:

- 1) El proveedor participante deberá indicar en cada uno de los cuadros que antecede si cumple o no cumple con lo requerido, en caso de NO cumplir con lo solicitado deberá indicar lo que oferta.

RAZÓN SOCIAL


Mtro. David Guerrero Rubio
Director de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat
Apoderado Legal

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 2. Formato de cotización
IM-048/2025 "Arrendamiento de estación terrena para conducción de señales"

Financiera para el Bienestar (FINABIEN)

Fecha de la notificación: Diciembre 11, 2025

Partida	Descripción del bien	Vigencia	Unidad de medida	Precio unitario mensual sin IVA	Precio total Anual sin IVA	IEPS	IVA	Total Anual
Unica	Arrendamiento de estación terrena para conducción de señales	12 meses	Servicio	\$130,000.00	\$1,560,000.00	\$46,800.00	\$257,088.00	\$1,863,888.00
	Estación terrena receptora			\$5,000.00	\$72,000.00	\$2,160.00	\$11,865.60	\$86,025.60
	Renta de estación terrena receptora			\$2,500.00	\$30,000.00	\$900.00	\$4,944.00	\$35,844.00
	Total:					\$1,662,000.00	\$49,860.00	\$273,897.60

Importe total con letra antes de IVA:

Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N

Notas:

- 1) Se pagará por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción

	CONDICIONES COMERCIALES	En caso contrario, indique la que prefiere
Plazo para prestación del servicio	El plazo para prestación del servicio será a partir del 01 de enero 2025 y hasta el 31 de diciembre 2025	
Lugar para prestación del servicio	El servicio de arrendamiento de estación terrena para conducción de señales permitirá a Justice TV realizar transmisiones en vivo, habiendo posibilitado la recepción de esa transmisión con la infraestructura ya existente en las instalaciones ubicadas en el edificio de República de El Salvador 5o y 7to en el edificio Sede en Pico Suárez número 2.	El servicio proporcionado por FINABIEN es la Conducción de Señales de acuerdo a los parámetros del Anexo 1: Especificaciones Técnicas
Moneda	Pesos mexicanos	
Vigencia de la cotización	90 días naturales	
Forma de pago	El pago se realizará una vez que la DISJTV lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a más tardar 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del OAJ y siempre que se cuente con la declaración favorable de las garantías. El OAJ pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en: Carretera Picocho Ayusco No. 179, cuarto piso, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpa, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato PDF y XML, a nombre del "ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL (OAJ)" con el "R.F.C." (OAJ)2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón C.P. 01020, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo llevar el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados. Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios. Lo anterior, previo validación y aceptación de los servicios por parte de la Dirección General de Justicia y Control del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las características establecidas en el Anexo. Toda vez que el proveedor firma del traslado de servicios por el área receptante, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios" detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestos. La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, el OAJ no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales. No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados. El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione al OAJ dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarse en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Una vez requerido de forma legítima, se deberá entregar en la Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Los CFDI que amparen el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal). En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir. En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que el OAJ no tendrá responsabilidad alguna al respecto. Queda expresamente convenido que el Organismo de Administración Judicial descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de pensación por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado. El OAJ no otorgará ningún tipo de anticipo.	

Nota: En caso de no aceptar las condiciones señaladas, favor de manifestarlo en el rubro correspondiente


Mtro. Raúl Guerrero Rubio
Director de la Red de Telecomunicaciones y Mxsat
Apoderado Legal
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Bienestar



Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat
OF. 2000.-0563/2025

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025

Lic. Everardo Silvestre Tiro Sánchez
Director de Investigación de Mercado.
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
Presente

Asunto: Cotización

En atención a su escrito No. IM-084/2025 de fecha diciembre 09, 2025, referente a la cotización del Servicio Permanente de Uso de Estación Terrena para la Conducción de Señales que actualmente se le proporciona y que están interesados para el período de 2026, al respecto enviamos la información solicitada:

1. Servicio permanente por el uso de una estación terrena fija para la conducción de señal de televisión vía satélite durante todos los días del mes, por 24 horas diarias.

A) Por transmitir o recibir una señal digital en Banda "C" o "Ku" en un telepuerto de Telecomm.

Tarifa mensual en
Pesos M.N.

1. Estación Terrena transmisora
a) Para transmitir una señal

130,000.00

2.- Estación Terrena receptora

6,000.00

B) Renta de equipo para la recepción de una señal digital de TV.

1.- Por la renta de estación terrena receptora

2,500.00

Nota: Para este servicio, se utiliza la capacidad satelital "Reserva del Estado" asignada al organismo Financiera para el Bienestar (FINABIEN) antes Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

PERIODO DE CONTRATACIÓN: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

- 1 -



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma. CP. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX

M



Los parámetros técnicos de la señal se indican a continuación:

SERVICIO: USO DE ESTACIÓN TERRENA PARA LA CONDUCCIÓN DE SEÑALES
SATÉLITE: EUTELSAT 117 WA
POSICIÓN ORBITAL DEL SATÉLITE: 116.8° W
HORARIO: 24 HRS. PERMANENTE
TRANSPONDEDOR: 4C, BANDA "C" (CAPACIDAD "RESERVA DEL ESTADO" ASIGNADA A FINABIEN)
MODULACIÓN: 8 PSK FORMATO HD, FEC 3/4
TÉCNICA DE ACCESO: SCPC
FRECUENCIA BANDA L: 1362.75 Mhz.
POLARIDAD: V / H

El servicio incluye la recepción de la señal y la transmisión de la misma en forma permanente con las siguientes consideraciones:

CONDICIONES:

- A la tarifa aplicable de los servicios contratados, se adicionará los impuestos correspondientes en los términos de la Legislación Fiscal Vigente (I.E.P.S. e I.V.A)
- En virtud de que FINABIEN exclusivamente recibe y transmite la señal al satélite a través de su E/T transmisora; es responsabilidad del usuario el contenido y el uso que se le dé a la señal.
- Los precios son para un servicio en modalidad permanente, es decir, conducir una señal conforme a los mismos horarios y enlaces, durante todos los días del mes las 24 horas del día o en horarios menores a 24 horas.
- Los precios estipulados están sujetos a cambio sin previo aviso, esta cotización tiene una vigencia de 90 días y los precios son para uso exclusivo del cliente. Dicha información no puede ser copiada, distribuida o comunicada fuera de la organización del cliente, sin la previa autorización por escrito de FINABIEN.

Asimismo, en base a su solicitud se adjuntan los 2 anexos debidamente requisitados con la información de este Organismo.





Financiera
Bienestar



Para continuar con el proceso de renovación del contrato actual, es necesario su acuerdo a esta cotización y posteriormente se le enviará el nuevo proyecto de contrato para el periodo 2026.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo a la vez que le reiteramos nuestro apoyo para cualquier información adicional.

Atentamente


Mtro. David Guerrero Rubio

Director de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat

Anexos: Los que se indican

C.c.c.e.p. Mtra. María del Rocío Mejía Flores - Directora General de Financiera para el Bienestar. - Para su superior conocimiento.
Mtro. Edmundo Julián Domínguez López Portillo. - Director de Administración y Finanzas. - Presente
Ing. Efrén Martínez Legorreta. - Subdirector de Ingeniería y Telecomunicaciones. - Presente

Elaboró: Héctor Castillo García
Revisó y autorizó: Lic. Mario Romero González

- 3 -

R



2025
La Mujer
Indígena

Centro TELECOMM I. Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, CP. 09310, Alcaldía Iztapalapa,

CDMX



DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

REVISADO - 8 MAR. 2023

FEBRERO DE 2023

NOTA:

De conformidad con la NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, cuando se menciona algún cargo en el presente documento normativo del Organismo, se refiere indistintamente a mujer u hombre.

IDENTIFICACIÓN		
		NUM. DE REGISTRO: TCM-8000-D03-23
RESPONSABLES:		
ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL:		ACTUALIZACIÓN:
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDICIÓN:	LUGAR:	FECHA:
JUNIO DE 2013	CIUDAD DE MÉXICO	FEBRERO DE 2023.

REVISADO - 8 MAR. 2023

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

**DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**

FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO: 468

MARZO 8 DEL 2023

MARZO DEL 2023

ÁREA QUE REGISTRA:


Mtro. Joaquín Hernández Vite
Gerente de Estadística y Normalización

EL DOCUMENTO "DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" TCM-8000-D03-23, QUEDA REGISTRADO CON EL NÚMERO 468, DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2023.

CONFORME AL ESTATUTO ORGÁNICO DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR:

ARTÍCULO 21, CORRESPONDE A LOS DIRECTORES,
FRACCIÓN XI.- ELABORAR Y ACTUALIZAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, DE PROCEDIMIENTOS, DE SERVICIOS Y LOS QUE SEAN COMPETENCIA DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA;
Y ARTÍCULO 23, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL,
FRACCIÓN XII.- COORDINAR CON LAS DIRECCIONES DE ÁREA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL ORGANISMO;

 **REVISADO - 8 MAR. 2023**



AUTORIZACIÓN OFICIAL

NÚMERO:
TCM-8000-D03-23

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

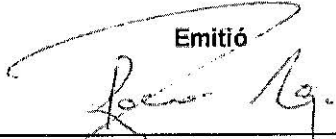
FEBRERO DE 2023

MODIFICACIÓN 1

FEBRERO DE 2023

APROBADO CONFORME AL ACUERDO No. 1337 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

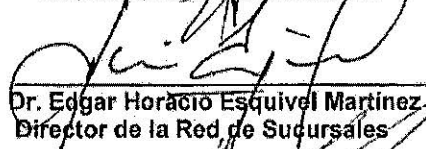
Emitió


Mtra. María del Rocío Mejía Figóres
Directora General de la Financiera para el Bienestar

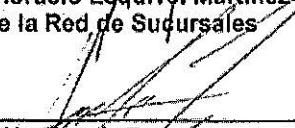
Autorizaron:

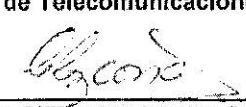

Lic. José Luis Castillo Molotla
Director de Asuntos Jurídicos


Mtro. Edmundo Julián Domínguez López Portillo
Director de Administración


Dr. Edgar Horacio Esquivel Martínez
Director de la Red de Sucursales


David Guerrero Rubio
Director de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat


Lic. Adán García Zamora
Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia


Mtro. Adolfo Alejandro Azcona Sánchez
Encargado del Despacho de la Dirección de la Red Troncal


Ricardo Chelén Ojeda
Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional

REVISADO - 8 MAR. 2023

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

NÚMERO:
TCM-8000-D03-23

ÍNDICE

	Hoja
INTRODUCCIÓN	6
MARCO JURÍDICO	7
OBJETIVO	15
1. TITULO PRIMERO	16
2. CAPITULO I DEFINICIONES	16
3. CAPITULO II DE LAS GARANTÍAS	19
4. CAPITULO III DEL FONDO OPERATIVO	20
5. CAPITULO IV DE LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI).	20
6. CAPITULO V DE LA COBRANZA	21
7. CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS	22
CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	23

Area emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

R

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23****INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el acuerdo número 1337, de la Junta Directiva en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se acordó que la Directora General del Organismo, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 11 del Decreto de Creación y 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, emitiera un nuevo documento, el cual sustituyera el documento denominado "Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones de México", publicado en la normateca interna de FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (antes Telecomunicaciones de México) sin número de registro de fecha 19 de junio de 2013, aprobado por la Junta Directiva conforme al Acuerdo Número 977 de la 105ª sesión celebrada el 19 de julio de 2013.

Lo anterior, tomando en cuenta que en fecha 21 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, para quedar como "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales (Telecomunicaciones de México, Telecommm).

Las presentes disposiciones tienen fundamento en la fracción IV del artículo 19 del Estatuto Orgánico de TELECOMM, cuyo propósito es alinear el documento normativo a la nueva estructura orgánica de FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (antes Telecomunicaciones de México), aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio SRCI/UPRH/0510/2021 del 18 de junio de 2021, con vigencia organizacional a partir del 1º de enero de 2021, lo que repercute en la inclusión de las tres áreas sustantivas que prestan servicio al público usuario, empresas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Así también, se simplifica el articulado que regula la celebración de contratos, homologa conceptos y términos de referencia, así como se establecen las características mínimas que deben contener los contratos de prestación de servicios que celebre la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR.

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas encargadas de la prestación y distribución de los servicios que presta la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (antes Telecomunicaciones de México), de acuerdo con las funciones de cada una de las áreas que aplican a la norma que nos ocupa.

En el Capítulo I, se establecen los requisitos mínimos indispensables que deben contener los instrumentos jurídicos en los que la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR sea parte; el Capítulo II, se refiere cuando proceda, a el otorgamiento de alguna garantía, como cumplimiento de las obligaciones contractuales; el Capítulo III del presente documento, contempla indicar el fondo operativo cuando se trate de transacciones establecidas en el instrumento jurídico; el objetivo del Capítulo IV es establecer el procedimiento interno para la emisión de los comprobantes fiscales digitales; concluyendo con el Capítulo V, el cual indica el procedimiento de cobranza.

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR 2023

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**NÚMERO:**
TCM-8000-D03-23**MARCO JURÍDICO**

EL MARCO JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, SE INTEGRA FUNDAMENTAMENTE DE LAS SIGUIENTES LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

Artículos 25, 28-párrafos cuarto y quinto, 90 y 134.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022).

1.- LEYES• **LEY DE AMPARO.**Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021.• **LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).

• **LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1940.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2022).

• **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2023).

• **LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1931.

(Reforma y Adición publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009).

• **LEY DE PLANEACIÓN.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1983.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018).

• **LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la federación el 27 de febrero de 2022).

• **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2022).

• **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23**

- **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).
- **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).
- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017).
- **LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2022).
- **LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018).
(Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad 1º. de julio de 2020).
- **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).
- **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).
- **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).
- **LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2021).
- **LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021).
- **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2005.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022)
- **LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022).

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR 2023

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**NÚMERO:**
TCM-8000-D03-23

- **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018).
- **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.
Ley Abrogada a partir del 1 de enero de 2014 por Decreto DOF 12 de noviembre de 2021.
- **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021).
- **LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2018).
- **LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022).
- **LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de julio de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2011).
- **LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).
- **LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021).
- **LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021,
Cuotas actualizadas por Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021).
- **LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.
Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN notificada al Congreso de la Unión
para efectos legales el 06-04-2022 y publicada DOF 02-09-2022.
- **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994.
(Última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018).
- **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
(Última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021).

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**NÚMERO:**
TCM-8000-D03-23

- **LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991.
(Abrogada por el Decreto que se expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial publicada en el DOF el 01 de julio de 2020).
- **LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995.
(Última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2022).
- **LEY GENERAL DE ARCHIVOS.**
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril de 2022).
- **LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021.
(Sin reforma).
- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
Nota de vigencia: Los artículos 5 fracciones VI, VII, VIII, 393, 394, 396 fracción I, 397, 398 y 400 de esta Ley, publicada en el DOF 01-07-2020, entrarán en vigor a más tardar el 5 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la propia Ley.
(Sin reforma).
- **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.**
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.
TEXTO VIGENTE a partir del 01-01-2022.
- **PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**
Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.
Texto vigente a partir del 01-01-2022.

2.- CÓDIGOS

- **CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021).
- **CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021).
Declaratoria de invalidez de artículo transitorio de decreto de reforma por sentencia de la SCJN, notificada para efectos legales el 17 de noviembre de 2021.
- **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2022).
Adición al artículo 23 párrafo sexto al décimo octavo publicado en el DOF 12-11-2021 entrará en vigor el 1º de enero de 2023.

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 02 MAR 2023

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**NÚMERO:**
TCM-8000-D03-23

- **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.
(Sin reforma)

CÓDIGO DE COMERCIO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 1889.

(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2021.

3.- REGLAMENTOS

- **REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN VÍA SATELITE.**
Se deroga el segundo párrafo del artículo 28 y segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1997, lo que se establece en el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto de Telecomunicaciones aprueba Modificaciones a las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el Diario Oficial de la Federación 07 de julio de 2015, Segunda Sección).
- **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GIROS TELEGRÁFICOS.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.
(Sin reformas).
- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2010).
- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2020).
- **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
(Última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2022).
- **REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2022).
- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
(Sin reformas).
- **REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014.
(Sin reformas).

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23**

- **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2006.
(Sin reformas).
- **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2014).
- **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2015.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2016).
- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARCHIVOS.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2014.
- **REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016).

4.- DECRETOS

- **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELÉGRAFOS NACIONALES.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2011).
- **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELÉGRAFOS NACIONALES.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1989.
- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º FRACCIONES I, II y VII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3º POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1990.
Fe de Erratas, publicado en el DOF el 30 de octubre de 1990.
- **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.
- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º; 3º; 6º; 8º, FRACCIONES II Y XIII; 9º, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 10º FRACCIONES III Y VII; 12 Y 13; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10º, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELÉGRAFOS NACIONALES HOY DENOMINADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (documento completo).**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2011.
- **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM, PARA QUEDAR COMO "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR", Y SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DEL SIMILAR POR EL QUE SE CREA EL**

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23****ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELÉGRAFOS NACIONALES Y SUS
POSTERIORES MODIFICACIONES.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2022.

- **DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

Vigente a partir del 1º de enero de 2022.

- **DECRETO POR EL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELÉGRAFOS NACIONALES (TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM), Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10.; 30., FRACCIONES II, VI, VII, VIII, IX, X, XII; 60., 80, FRACCIÓN II; 90; 12; 13 Y 15, Y SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 30, LAS FRACCIONES XIII Y XIV, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELÉGRAFOS NACIONALES (TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM),**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2022.

- **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

5.- OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL ORGANISMO.**

Las vigentes.

- **ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, PUBLICADO EL 14 DE AGOSTO DE 2006, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, 08 DE ABRIL DE 2010, 09 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 20 DE MAYO DE 2014, Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2018. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2021. NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DEL 2021.**

- **LIBROS DE TARIFAS DE SERVICIOS TELEGRÁFICOS Y DE SERVICIOS SATELITALES.**

Los vigentes.

- **ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 27-24-00 HECTÁREAS, DENOMINADO TELEPUERTO INTERNACIONAL DE TULANCINGO, UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 132+000, LA CRUZ, DE LA CARRETERA MÉXICO TUXPAN, MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO; Y DOS FRACCIONES DE TERRENO CON SUPERFICIES DE 12,669.64 Y 9,305.94 METROS CUADRADOS, QUE FORMAN PARTE DE DOS INMUEBLES DE MAYOR EXTENSIÓN, EL PRIMERO, UBICADO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES, KILOMETRO 5.5, COLONIA EL LLANO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA; EL SEGUNDO DENOMINADO TORRE CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES, SITO EN EL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 567, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL; SE AUTORIZA SU APORTACIÓN A TÍTULO GRATUITO AL PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23**

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LOS CONTINÚE UTILIZANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

- **PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**
Fecha de publicación 24 de julio de 2020.
- **RESOLUCIÓN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO, APLICABLES A LOS TRANSMISORES DE DINERO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81-A BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019.
- **NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.**
Secretaría de Economía. - Subsecretaría de Competitividad y Normatividad. - Dirección General de Normas.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015.
- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.**
Última actualización publicada en la Normateca Interna de Telecomunicaciones de México el 11 de agosto de 2022.
- **MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR.**
Última actualización publicada en la Normateca Interna de Telecomunicaciones de México el 1º de febrero de 2023.
- **DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23****OBJETIVO**

Establecer las disposiciones mínimas necesarias de tipo técnico, comercial, operativo y administrativo que deben formar parte del instrumento jurídico que celebre la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR con el contratante.

Area emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**NÚMERO:**
TCM-8000-D03-23**DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones mínimas necesarias que deberán observarse al suscribir los instrumentos jurídicos que celebre la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, para la prestación de los servicios que ofrece a través de sus áreas sustantivas.

TÍTULO PRIMERO**CAPÍTULO I****DEFINICIONES.**

Artículo 2. El presente título tiene por objeto definir los conceptos y estructura que deben contener los diversos instrumentos jurídicos, en los cuales FINANCIERA PARA EL BIENESTAR sea parte, con la finalidad de prestar los servicios que ofrece, de conformidad con sus funciones.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes disposiciones se establecen las siguientes definiciones:

Administrador. – El (La) Servidor(a) Público(a) designado(a) por el(la) Titular del Área de la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR prestadora del servicio, así como aquella persona designada por el Contratante, los cuales son responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico suscrito.

Cargas Financieras. – La suma de los intereses por el pago extemporáneo en que incurra la persona física o moral, nacional o extranjera contratante, de conformidad a los artículos 2 y 23 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Caso Fortuito. – El acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (terremotos, inundaciones, altas temperaturas, entre otros, siendo enunciativas mas no limitativas).

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). – Es el documento digital que ampara la adquisición de mercancías, prestación de servicios, e inversiones, que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Comercializador o Concesionario. – Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que coadyuvan con la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR para el cumplimiento de las prestaciones de los servicios a los usuarios finales.

Contraprestación. – Costo, tarifa o comisión que las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, que están obligadas a cubrir a la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR por la prestación del servicio contratado.

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23**

Contratante. Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, según la naturaleza u objeto del servicio del que se trate con las que se tiene firmado el instrumento jurídico.

Dictamen Técnico. - Documento en el que se hace constar que se cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el instrumento jurídico.

Dirección. - Unidad Administrativa a la que se le confieren funciones propias de conformidad con el Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México (FINANCIERA PARA EL BIENESTAR), una vez que se haga la modificación respectiva).

DRS. - Dirección de la Red de Sucursales.

DRT. - Dirección de la Red Troncal.

DRTM. - Dirección de Red de Telecomunicaciones y Mexsat.

Fondo Operativo. - Depósito de dinero suficiente del Contratante para el fondeo de las transacciones u operaciones que se establezcan en el instrumento jurídico para la prestación del servicio del que se trate.

Fuerza Mayor. - El hecho o acto del ser humano previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (huelgas, guerras, restricciones gubernamentales, entre otros, siendo enunciativas mas no limitativas).

Horario de Servicio. - Aquel que establezca la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR para la entrega o prestación del servicio de la Dirección responsable.

Inspección. - Revisión y medición de las características de calidad y velocidad de los servicios que presta el Organismo, así como sus componentes o medios de conducción, con el uso de instrumentos de medición, patrones de comparación o equipos de pruebas y ensayos.

Instrumento Jurídico. - Es el contrato, convenio o acuerdo de distribución, donde la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR y el Contratante fijan el acuerdo de voluntades, objeto, contraprestaciones, plazos y condiciones para la prestación de los servicios y establecen los derechos y obligaciones mutuas.

Operador. - Persona física que se establezca en el instrumento jurídico, el cual se ocupa de vigilar y dar funcionamiento a las comunicaciones y actividades no automáticas en los servicios que presta la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR.

Pena Convencional. - Sanción convenida en el instrumento jurídico correspondiente, para el caso de incumplimiento imputable a cualquiera de las partes en las obligaciones convenidas.

Peticionario. - Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, según la naturaleza u objeto del servicio del que se trate, con las que se realizan negociaciones previas a la formalización del instrumento jurídico.

Plazo de entrega o prestación del servicio. - Tiempo de cumplimiento que la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR y el Contratante establecen en el instrumento jurídico.

Area emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23**

V.- Vigencia. Período en el que tendrán validez los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico.

VI.- Condición laboral del personal interviniente. Deberá establecer que cada una de las partes en el instrumento jurídico será responsable del personal que se ocupe con motivo del cumplimiento del objeto establecido, siendo cada uno de ellos responsable de las obligaciones derivadas en las disposiciones en materia de trabajo y seguridad social, según corresponda.

VII.- Confidencialidad. Se deberá precisar que la información compartida entre las partes del instrumento jurídico será estrictamente confidencial y para uso exclusivo del mismo, comprometiéndose a mantener absoluta reserva y no proporcionarla a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos de Protección de Datos Personales y dependiendo del servicio, de ser el caso, la Ley de Seguridad Nacional.

VIII.- Pena convencional. Establecer una sanción cuando sea procedente, de conformidad con las disposiciones legales para el Contratante del sector privado, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico, quedando exentas en caso de que así lo considere el instrumento jurídico las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.

IX.- Cargas Financieras. Establecer cuando sea procedente, de conformidad con las disposiciones legales para el Contratante del sector privado, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico, quedando exentas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.

IX.- Solución de controversias. Deberá precisar que el instrumento jurídico es producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los Administradores del instrumento jurídico.

X.- Rescisión. Establecer las situaciones y condiciones por las cuales el instrumento jurídico pactado, podrá terminarse sin que medie declaración judicial previa.

XI. - Terminación anticipada. Señalar las situaciones y condiciones por las cuales podrá terminar anticipadamente la relación jurídica pactada en el instrumento correspondiente, así como el término que medie para la notificación a la otra parte, salvo en las contrataciones que se consideren forzosas.

XII.- Daños y perjuicios. Establecer las situaciones, condiciones y formas en las que las partes involucradas en el instrumento jurídico sean responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor.

XIII.- Cesión de derechos. Podrán ser cedidos los derechos siempre y cuando medie autorización expresa por escrito de la Dirección facultada para ello, donde deberá suscribirse documento que contenga la cesión que corresponda hacia el cesionario, realizando los trámites administrativos correspondientes para seguir otorgando el servicio.

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23**

XIV.- Modificación o adición de cláusulas a través de convenio. Cualquier modificación a los términos del instrumento jurídico.

XV.- Notificaciones. Las partes involucradas quedarán obligadas a avisar recíprocamente cualquier cambio de domicilio, circunstancia o propuesta de modificación que altere lo pactado en el instrumento jurídico.

XVI.- Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Para el caso de que el instrumento jurídico verse sobre la transmisión de dinero, las partes deberán dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo que les resulten aplicables.

XVII.- Jurisdicción. Establecer ante que autoridad y en qué lugar se someterán las partes contratantes, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico.

Una vez que lo anterior sea integrado, este será revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la de Administración para que se determine la procedencia del instrumento jurídico, a fin de que se establezcan las mejores condiciones para las partes.

Artículo 7. En los casos que sea necesaria contar previamente con alguna autorización, permiso o visto bueno de cualquier autoridad para la suscripción del instrumento jurídico, será el Contratante quien deberá realizar los trámites necesarios para su obtención, ante la autoridad competente, en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS

Artículo 8. El Contratante deberá otorgar a la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR garantía de pago suficiente y bastante, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago que determinen las Direcciones que intervengan en la prestación del servicio y lo que se establezca en el instrumento jurídico en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno no otorgarán garantías de pago para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 10. Las instituciones de crédito se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a otorgar garantías de pago, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 11. El cobro de los servicios otorgados por la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR estará regido en función de la naturaleza de estos y de acuerdo a los lineamientos que la Dirección de Administración haya establecido para esta acción.

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

NOMBRE DEL DOCUMENTO:**DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:****TCM-8000-D03-23****CAPÍTULO III****DEL FONDO OPERATIVO**

Artículo 12. El Contratante deberá proporcionar y mantener en la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR un fondo operativo suficiente y en la proporción que se establezca en el instrumento jurídico, para cubrir las transacciones que se generen con motivo de la prestación de un servicio, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo requiera y que las partes lo consideren necesario, para lo cual quedará estipulado en el instrumento jurídico que corresponda.

CAPÍTULO IV**DE LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)**

Artículo 13. De conformidad con las disposiciones fiscales, la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR emitirá el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (s) por Internet (CFDI) y lo (s) remitirá al Contratante por medio electrónico de manera inmediata, en sus formatos PDF y XML, siendo este el comprobante de la contraprestación establecida en el instrumento jurídico.

Las actualizaciones y/o modificaciones que la autoridad fiscal determine en materia de comprobantes fiscales, serán atendidas por la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR en tiempo y forma.

Artículo 14. Cuando el Contratante no esté conforme con el (los) CFDI que recibe de FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para solicitar por escrito a la Gerencia de Facturación y/o al Administrador del Contrato de FINANCIERA PARA EL BIENESTAR su inconformidad, precisando los motivos y, en su caso, adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, mediante correo electrónico o la forma indicada en el instrumento jurídico correspondiente. En el supuesto que sea imputable la observación hacia el Contratante, los 5 (cinco) días hábiles se consideran dentro de la fecha límite de pago estipulada en el (los) CFDI.

En caso de que el Contratante dentro de dicho término no manifieste su inconformidad establecida en el párrafo anterior, se entenderá que lo acepta a su entera satisfacción.

La fecha límite de pago sólo podrá ser actualizada si el motivo de la inconformidad es por causas imputables a la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, de lo contrario, esta fecha no cambiará aun cuando se re-expida el (los) CFDI, siendo la única fecha válida como límite de pago la estipulada en el CFDI.

A partir de la fecha de recepción de la reclamación, la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR contará con 5 (cinco) días hábiles para resolverla y, en caso de que proceda alguna diferencia, la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR emitirá el (los) CFDI correspondiente (s). Cuando proceda alguna compensación, la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR emitirá el (los) CFDI respectivo(s) en el siguiente ciclo de facturación.

Artículo 15. Si el domicilio fiscal del Contratante a quien se emita el (los) Comprobante (s) Fiscal (es), se encuentra fuera de las franjas fronterizas, el Impuesto al Valor Agregado aplicable, será la tasa que

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23**

establece el artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con independencia del lugar en donde se haya prestado el servicio.

Si el Contratante se ve favorecido con estímulos fiscales por la región en que se encuentre (frontera sur o norte del territorio nacional), el (los) CFDI se expedirá (n) con los estímulos correspondientes.

Artículo 16. El Contratante o Usuario que requiera y cuando aplique la emisión del (los) CFDI por operaciones realizadas y pagadas en ventanilla de la Red de Sucursales, consideradas como Ventas al Público en General, podrá solicitarlo(s) en la misma sucursal que le atendió, en forma inmediata o dentro del ejercicio fiscal, debiendo proporcionar sus datos fiscales completos, así como correo electrónico para su envío.

Artículo 17. La emisión de notas de crédito por bonificación de (los) CFDI tipo ingreso, podrán aplicarse a la misma en caso de que esté pendiente de pago, sin que esto exima de la obligación de cubrir las cargas financieras por el importe procedente, en los casos que aplique.

En los casos en donde el Contratante ya hubiera pagado el (los) CFDI de origen, la nota de crédito podrá aplicarse en cualquier otro CFDI a su cargo.

Artículo 18. El Contratante podrá solicitar por anticipado la facturación de los servicios y, en el caso de que exista diferencia entre el (los) CFDI emitido (s) y el consumo real, el ajuste se realizará mediante CFDI tipo ingreso o egreso según corresponda.

CAPÍTULO V DE LA COBRANZA

Artículo 19. Los pagos que efectúe el Contratante por servicios proporcionados por la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, así como los medios y plazos que utilice, se realizarán en la moneda y con las características que se establezcan en el instrumento jurídico.

Artículo 20. Cuando el Contratante no realice el pago dentro de la fecha límite señalada en el (los) CFDI y de conformidad con el instrumento jurídico, tratándose de personas físicas y morales del sector privado, tanto nacionales como extranjeras, pagarán cargas financieras por el periodo de días computados de la fecha del vencimiento del (los) CFDI a la fecha en la que se realice el pago del adeudo principal, lo que deberá establecerse en el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 21. En caso de suspensión del servicio, la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR reanudará el suministro del mismo, siempre y cuando el Contratante cubra totalmente los adeudos vencidos, además de los gastos de reactivación que se establezcan en la contraprestación aplicable y las cargas financieras de conformidad con el instrumento jurídico.

Cuando el objeto del instrumento jurídico guarde íntima relación con la Seguridad Nacional, la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR podrá establecer modalidades de pago con el Contratante con el fin de que sea cumplimentado el adeudo en el menor tiempo posible.

Área emisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

REVISADO - 8 MAR. 2023

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR****NÚMERO:
TCM-8000-D03-23****CAPÍTULO VI****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ÚNICO. Las Disposiciones para la Contratación de los Servicios que Presta la FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, abrogan a las conocidas como "Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones de México", aprobadas el 19 de julio de 2013 en la 105ª Sesión de la Junta Directiva mediante Acuerdo número 977.

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:
DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**
**NÚMERO:
TCM-8000-D03-23**
CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

ACTUALIZACIÓN No. Y FECHA	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN
Primer Registro junio de 2013	Lic. Elvia Salas Guerrero Directora de Asuntos Jurídicos	Lic. Alfonso Ángel Hernández Bocanegra Director de Finanzas y Administración Ing. José Hernán Garza Villareal Director Comercial de Servicios Financieros Básicos C. Rufino Martínez Becerril Encargado de la Dirección de Operación de la Red de Oficinas Lic. Jorge Espinosa Mireles Zesati Director Comercial de Telecomunicaciones Ing. Mauricio Ávila González Director Técnico de Telecomunicaciones y Mexsat Gral. Juan Alfredo Oropeza Garnica Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia Lic. Rodrigo Pérez Alonso González Enc. De la DPEII	Junta Directiva conforme al Acuerdo Número 977 de la 105ª sesión celebrada el 19 de julio de 2013	

Área emisora Dirección de Asuntos Jurídicos	Fecha de modificación FEBRERO DE 2023
---	---

REVISADO - 8 MAR. 2023


NOMBRE DEL DOCUMENTO:
**DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA
FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**

NÚMERO:
TCM-8000-D03-23

Primera Actualización Febrero de 2023	Mtro. José Luis Castillo Molotla Director de Asuntos Jurídicos	Ricardo Darién Chelén Ojeda Director de Planeación Evaluación e Información Institucional Dr. Edgar Horacio Esquivel Martínez Director de la Red de Sucursales David Guerrero Rubio Director de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT Mtro. Adolfo Alejandro Azcona Sánchez Encargado del Despacho de la Dirección de la Red Troncal Mtro. Edmundo Julián Domínguez López Portillo Director de Administración Mtra. Leticia Aguilar López Directora de Recursos Humanos Lic. Adán García Zamora Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia	Acuerdo número 1337, de la Junta Directiva Sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022	El presente documento se actualizó por Acuerdo número 1337, de la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se acordó que la Directora General del Organismo conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 11 del Decreto de Creación y 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, emitiera un nuevo documento, el cual sustituyera el documento "Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones de México", publicado en la normateca interna de FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (antes Telecomunicaciones de México) sin número de registro de fecha 19 de junio de 2013, aprobado por la Junta Directiva conforme al Acuerdo Número 977 de la 105ª sesión celebrada el 19 de julio de 2013.
--	--	--	--	---

REVISADO - 8 MAR. 2023

Area omisora	Fecha de modificación
Dirección de Asuntos Jurídicos	FEBRERO DE 2023

N1-ELI

N11-

Para uso exclusivo de la sección de defensores, quienes para el efecto, son capaces de representar a personas menores de edad o personas con discapacidades, que no están en condiciones de formular su voluntad por (the exclusive use of the Ministry of Protection of the vulnerable persons, who are capable of representing people with disabilities who are unable to express their will).

N6-ELIMINADO 18

PM 4501 PM No.
1511001501

N5-ELIMINADO 1

GUERRERO RUIZ

DAVID

Eschscholzmilch *Eschscholzmilch*

N4-ELIMINADO

OVERLAPPING

N2-ELIMINADO 10

解法詳述

[illegible]

21

REALITY

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

FACTS & FIGURES

541244

Discussion

Discharge:

674

2014

● 1997年12月1日

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Fluoride and Dental Health

N10-ELIMINADO 4

N9-ELIMI

790781

[illegible]

N8-ELIMINADO 117

LIC. ARMANDO GAMIO PETRICIOLI

NOTARIO PÚBLICO 19

ESTADO DE MÉXICO

E-mail: recepcion@notario19.com.mx

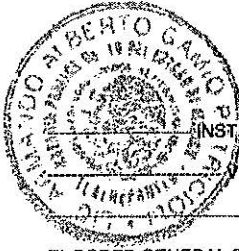
Tels. 55 5390-8911, 55 5390-8862,

55 5390-9266, 55 5565-0668, 55 5384-0864

Vallarta 26 Primer Piso, Col. Centro, Tlalnepantla Edo. de Méx., C.P.54000

PRIMER TESTIMONIO (SEGUNDO EN SU
ORDEN) DEL INSTRUMENTO NÚMERO 45,109,
EL CUAL CONTIENE: EL PODER GENERAL
QUE OTORGA "TELECOMUNICACIONES DE
MÉXICO", ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
EN FAVOR DEL CIUDADANO DAVID
GUERRERO RUBIO.





INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE

VOLUMEN NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

DBA011617/EHG

EL PODER GENERAL QUE OTORGA "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN FAVOR DEL CIUDADANO DAVID GUERRERO RUBIO.

— En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós, ante mí, licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, comparece la Maestra MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES, en su carácter de Directora General de "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, a otorgar un PODER GENERAL, en favor del ciudadano DAVID GUERRERO RUBIO, en su carácter de Director de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT, para que lo ejerce en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

— PRIMERA.— La Maestra MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES, en su carácter de Directora General de "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, otorga un PODER GENERAL, en favor del ciudadano DAVID GUERRERO RUBIO, en su carácter de Director de la Red de Telecomunicaciones y MEXSAT, para que lo ejerce con las siguientes facultades:

— I.— PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADO, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo del Código Civil Federal, así como de los demás Códigos civiles de las demás Entidades Federativas, para que: —
— A) Realice todas y cada una de las actividades a que se refiere el artículo veinticuatro del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, mismo que copio como sigue: —

— "...Corresponde a la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat: —

— I. Coordinar la operación, mantenimiento y modernización de la infraestructura de comunicaciones fija y móvil satelital, telefonía rural satelital y telepuertos, incluyendo los Centros de Control Satelital y de Comunicaciones que presta el Organismo por sí o a través de terceros en los términos de las disposiciones aplicables; —

— II. Elaborar los procedimientos técnicos y guías técnicas para la administración, operación, mantenimiento y modernización de las redes de comunicación; —

— III. Establecer los parámetros y procedimientos técnicos para la conducción de señales satelitales y operación de las estaciones terrenas y telepuertos, así como coordinar los programas de mantenimiento, actualización y expansión de las redes de comunicación, los telepuertos, y las estaciones terrenas maestras satelitales, bajo la responsabilidad del Organismo; así como el de otras redes satelitales de uso compartido; —

— IV. Conducir los programas de instalación y operación de la infraestructura de telepuertos y de las redes de comunicación, así como de los servicios de Ingeniería satelital; —

— V. Actualizar y proporcionar mantenimiento a las estaciones terrenas fijas de los telepuertos para servicios satelitales de conducción de señales de datos, voz, audio y televisión; —

— VI. Actualizar y proporcionar mantenimiento a las estaciones terrenas transportables de servicios ocasionales; —

— VII. Actualizar y modernizar las redes satelitales de voz y datos de uso compartido; —

— VIII. Establecer los parámetros técnicos para la operación y mantenimiento de los telepuertos; —



- IX. Planear, ejecutar, administrar y operar la interconexión de los telepuertos, los centros de comunicaciones, y los centros de control satelital con las redes terrestres de telecomunicaciones; -----
- X. Establecer y coordinar los parámetros técnicos para la operación de los telepuertos con los satélites nacionales e internacionales, así como con los de las estaciones terrenas de enlace; -----
- XI. Asesorar bajo la coordinación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a las Dependencias y Entidades Públicas y de Seguridad Nacional, Gobiernos Estatales y Municipales, sobre la utilización y explotación del Sistema de Satelital Mexsat; -----
- XII. Coordinar los programas de mantenimiento de terminales para servicio móvil, así como de instalación y mantenimiento de servicios fijos; -----
- XIII. Coordinar los planes de tráfico y los parámetros para la transmisión de las señales satelitales en las bandas de frecuencia utilizadas en las redes de comunicaciones, incluidas las señales móviles de la banda "L", así como las que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; -----
- XIV. Prestar los servicios satelitales que le encomiende el Gobierno Federal, en materia satelital o de telecomunicaciones; -----
- XV. Establecer bajo la coordinación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los procedimientos para la fabricación, desarrollo, lanzamiento, puesta en operación y monitoreo del Sistema Satelital Mexsat, así como las comunicaciones móviles satelitales; -----
- XVI. Concertar bajo la coordinación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, acuerdos internacionales en materia de posiciones orbitales geoestacionarias, de frecuencias y posiciones orbitales; así como controlar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, asignadas o concesionadas al Organismo; -----
- XVII. Dirigir la instalación, operación y explotación de estaciones terrenas maestras fijas, estaciones terrenas terminal y transportables, para transmisión y recepción, así como sistemas de radiocomunicación satelital; -----
- XVIII. Promover la participación de Telecomunicaciones de México en foros y Organismos internacionales sobre telecomunicaciones, bajo la coordinación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; -----
- XIX. Participar en los Comités especializados en materia de comunicación satelital y de telecomunicaciones que correspondan al Organismo como parte de su función; -----
- XX. Administrar, operar, controlar y mantener en su órbita los recursos espaciales a cargo del Organismo; -----
- XXI. Establecer programas de comercialización para alcanzar las metas de venta de servicios y productos satelitales con la infraestructura y tecnología satelital para atender Seguridad Nacional, Programas Sociales y público en general, llevando el control, registro y estadísticas de la comercialización de los servicios de telecomunicaciones; -----
- XXII. Evaluar, proponer y actualizar tarifas y precios de los servicios de telecomunicaciones de acuerdo a las condiciones de competencia y niveles de mercado a cargo del área; -----
- XXIII. Formalizar los convenios y contratos para prestación de los servicios de telecomunicaciones, conforme a las leyes, lineamientos y normatividad aplicable en la materia; -----
- XXIV. Conducir estudios de mercado, tendencias de nuevos servicios, estrategias de venta, calidad en la comercialización y la mejora continua en la atención de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones; -----
- XXV. Instruir programas de ventas de los servicios de telecomunicaciones para asegurar los ingresos del organismo, de acuerdo a las metas programadas; -----
- XXVI. Dirigir la prestación de los servicios de telecomunicaciones internacionales que requieran los clientes, así como los trámites para la facturación correspondiente; -----



XXVII. Promover nuevos modelos de negocio, evaluando los estudios de mercado y análisis de viabilidad que permitan consolidar un portafolio de productos y servicios competitivo y mantener la viabilidad financiera y autosuficiencia del Organismo;-----

--- XXVIII. Promover la implementación de servicios de telecomunicaciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;-----

--- XXIX. Establecer los acuerdos comerciales con proveedores, concesionarios y operadores de servicios de telecomunicaciones, y-----

--- XXX. Realizar aquellas funciones que sean afines a las que anteceden y las que le encomiende expresamente el Director General...".-----

--- B).- En nombre y representación del poderdante y de conformidad con las disposiciones aplicables suscriba convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico relacionados con los servicios que proporciona TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, incluyendo convenios de confidencialidad, convenios de distribución o análogos, convenios de reconocimiento de adeudos o análogos y bases de conciliación.-----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, pero tan amplio como en derecho proceda, para que en nombre y representación del poderdante.-----

--- A).- De conformidad con la normatividad respectiva y, en específico con el artículo primero de la fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, las condiciones presupuestales establecidas y lo contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, celebre lo pedidos y contratos de adquisiciones, Arrendamientos y servicios, quedando comprendidos dentro de ellos las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obras; las adquisiciones de bienes muebles que incluyan instalación, por partes del proveedor, en inmuebles de Telecomunicaciones de México, cuando su precio sea superior al de su instalación; la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido; la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia a fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios, gestionar los recursos en materia de adquisición de servicios en materia de telecomunicaciones; la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los actos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios; la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo régimen de honorarios; la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para el organismo, salvo que la contratación se encuentra regulada en forma específica por otras disposiciones legales, en cuyo caso corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud del organismo, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta última contratación, en términos del artículo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y demás disposiciones, de conformidad con los montos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Telecomunicaciones de México, en términos de los



dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda. -----

---- B).- Determine, dictamine, licite y autorice los tramites relativos a la afectación, baja y destino final de los derechos de bienes de consumo, así como de los bienes muebles que formen parte del activo fijo de la entidad y que figuren en sus respectivos inventarios, con apego a la Ley General de Bienes Nacionales. -----

---- C).- En términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables intervenga en todos y cada uno de los actos jurídicos relacionados con las siguientes actividades que presta y en las que interviene el poderdante. -----

---- a. Instalar, operar y explotar, estaciones terrenas transmisoras y receptoras, así como sistemas de radiocomunicación satelital; -----

---- b. Ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencia y derechos de emisión y recepción de señales; -----

---- c. Usar, aprovechar y explorar, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; -----

---- d. Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones; -----

---- e. Prestar por sí, o por medio de terceros, servicios de telecomunicaciones, y -----

---- f. Comercializar los servicios y capacidad de las redes públicas de telecomunicaciones de concesionarios, así como permitir que éstos y los permisionarios comercialicen los servicios y capacidad adquirida de sus redes públicas de telecomunicaciones. -----

---- g. Proporcionar la asesoría y mantenimiento a equipos y aplicaciones, así como enajenar bienes muebles relacionados con los servicios que proporcione el organismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; --

---- h. Proporcionar servicios de alojamiento, interconexión, administración de equipos y aplicaciones informáticas mediante el aprovechamiento de su infraestructura, así como el servicio asociado de captura, transmisión y procesamiento de datos; -----

---- i. Establecer, en su carácter de operador de redes públicas de telecomunicaciones, la interconexión de sistemas de telecomunicaciones a su cargo, con otros operadores de redes públicas de telecomunicaciones nacionales o extranjeros, así como combinar sus servicios, atendiendo a las bases que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; -----

---- j. Proporcionar los servicios y equipos de telecomunicaciones e informáticos que sean factibles de aprovechamiento, uso y explotación por terceros, así como realizar y celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; y -----

---- k. Incorporar los avances tecnológicos en la prestación de sus servicios y participar en la investigación tecnológica e industrial en materia de telecomunicaciones, a través de programas concertados con instituciones de investigación y desarrollo. -----

---- El presente poder se otorga con fundamento en los artículos veintidós fracciones siete romano de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, once fracción dos romano del Decreto de Creación de "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" ORGANISMO DESCENTRALIZADO, diecinueve fracción tres romano, del nuevo Estatuto Orgánico de TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" ORGANISMO DESCENTRALIZADO. -----

---- Manifiesta la compareciente que en términos del artículo nueve de los Lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de noviembre de dos mil once, su representada toma a su cargo inscribir los poderes generales que correspondan en el Registro Público de Organismos Descentralizados, liberándose de toda responsabilidad por ese concepto. -----

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Los poderes que se otorgan estarán sujetos a la condición de que se ejerzan siempre y cuando el apoderado se encuentre en el desempeño de su cargo.

SEGUNDA.- Los derechos, gastos y honorarios profesionales que genere la presente escritura serán por cuenta de "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

PERSONALIDAD

La Maestra MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene son suficientes para la celebración del presente acto y que las mismas no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas hasta la fecha, y acredita su carácter de Directora General de "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL con los siguientes documentos:

A).- Con su NOMBRAMIENTO como DIRECTORA GENERAL del Organismo Descentralizado TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, hecho por la Junta Directiva por indicaciones del Presidente de la República a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como coordinadora del Sector, el día dos de septiembre del año dos mil veinte, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, bajo el Folio "42-5-29102020-141158" cuatro dos guión cinco guión dos nueve uno cero dos cero dos cero guión uno cuatro uno uno cinco ocho, del que una fotocopia que certifico concuerda con su original, agrego al APÉNDICE de esta escritura con la letra "A".

B).- Con el Decreto expedido por el entonces Presidente Constitucional Miguel de la Madrid Hurtado el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis, por el que se creó TELÉGRAFOS NACIONALES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO. De dicho Decreto copio lo que sigue:

"... DECRETO POR EL QUE SE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELÉGRAFOS NACIONALES...."

Artículo 2º.- El domicilio del Organismo es la Ciudad de México, pero podrá establecer oficinas en otros lugares de la República Mexicana....

ARTICULO 4º.- El patrimonio del Organismo se integrará con:

I.- Los recursos financieros y los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal le aporte para la prestación de los servicios....

III.- Los bienes que adquiera por cualquier título.-

IV.- En general, los frutos de cualquier clase que obtenga de sus bienes y servicios, así como las aportaciones o donativos que por cualquier otro concepto reciba.-

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO 5º.- La dirección y administración del Organismo corresponderá a:

I.- La Junta Directiva.-

II.- El Director General....

ARTICULO 7º.- La Junta Directiva, es la autoridad suprema del Organismo. Podrá acordar, con base en los lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo Federal, la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Organismo con sujeción a las disposiciones aplicables y delegar discrecionalmente en el director general sus facultades, salvo que sean indelegables legalmente o conforme a lo que establece el artículo siguiente....



ARTICULO 11.- El Director General del Organismo será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -----

- I.- Administrar y representar legalmente al Organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos de dominio necesarios para su funcionamiento, con las limitaciones que establezca la Junta Directiva quien podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación; -
- II.- Llevar a cabo los actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.-----
- III.- Obligar al organismo cambiariamente, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.- -----
- IV.- Revocar los poderes que otorgue; desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales y otorgar el perdón correspondiente y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial en los términos del Artículo 2587 del Código civil para el Distrito Federal.-... -----
- XV.- Las demás que se establezcan en el Estatuto Orgánico.-... -----

DISPOSICIONES GENERALES.- -----

ARTICULO 14.- El Organismo se regirá por su Estatuto Orgánico en lo relativo a su estructura y a las facultades y funciones correspondientes a las distintas áreas que lo integran. Para tal efecto, contará con disposiciones generales referentes a la naturaleza y características del Organismo, a sus órganos de administración, a las unidades que integran estos últimos, a la vigilancia, y demás que se requieran para su regulación interna conforme lo establecido en la legislación de la materia y por este Decreto.-...-----

C).- Con el Decreto expedido por el entonces Presidente Constitucional Carlos Salinas de Gortari el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el cual se modificó la denominación de TELÉGRAFOS NACIONALES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO a TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, reformándose los Artículos primero, tercero, cuarto y décimo quinto del Decreto por el que se creó dicho organismo.-----

D).- Con el Decreto expedido por el entonces Presidente Constitucional Carlos Salinas de Gortari el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y su fe de erratas publicada también en el mismo Diario Oficial el día treinta siguiente, mediante el cual se reformaron los artículos 1º y 3º fracciones I y II y se derogó la fracción III del artículo 3º del Decreto que creó el organismo descentralizado Telecomunicaciones de México. -----

E).- Con el Decreto expedido por el entonces Presidente Constitucional Ernesto Zedillo Ponce de León el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de enero de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual, se modificó la integración de la Junta Directiva de TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO. -----

F).- Con el Decreto expedido por el entonces Presidente Constitucional Felipe de Jesús Calderón Hinojosa el día doce de abril del año dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de abril del año dos mil once, mediante el cual se reformaron los artículos primero, tercero, sexto, octavo fracciones II (dos romano) y XIII (trece romano); noveno, párrafos primero, segundo y tercero; décimo, fracciones III (tres romano) y VII (siete romano);

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



décimo segundo, y décimo tercero; y se adiciona la fracción VIII (ocho romano) al artículo décimo del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales. De dicho Decreto copio lo que sigue:

ARTÍCULO 10.- Telecomunicaciones de México es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3o. del presente Decreto.

ARTÍCULO 3o.- Telecomunicaciones de México, tendrá las siguientes funciones: -----

- I. Proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y los asociados a giros telegráficos en moneda nacional o divisas, así como establecer y conservar sus instalaciones; -----
- II. En términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables: -----
 - a. Instalar, operar y explotar, estaciones terrenas transmisoras y receptoras, así como sistemas de radiocomunicación satelital; -----
 - b. Ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales; -----
 - c. Usar, aprovechar y explotar, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; -----
 - d. Instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones; -----
 - e. Prestar por sí, o por medio de terceros, servicios de telecomunicaciones, y -----
 - f. Comercializar los servicios y capacidad de las redes públicas de telecomunicaciones de concesionarios, así como permitir que éstos y los permisionarios comercialicen los servicios y capacidad adquirida de sus redes públicas de telecomunicaciones. -----
- III. Proporcionar la asesoría y mantenimiento a equipos y aplicaciones, así como enajenar bienes muebles relacionados con los servicios que proporcione el organismo; en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; -
- IV. Proporcionar servicios de alojamiento, interconexión, administración de equipos y aplicaciones informáticas, mediante el aprovechamiento de su infraestructura, así como el servicio asociado de captura, transmisión y procesamiento de datos; -----
- V. Programar, organizar, operar y controlar en términos del programa sectorial respectivo, la prestación del servicio de telégrafos y diversos asociados al mismo, así como otros que sean necesarios para la realización de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; -----
- VI. Establecer, en su carácter de operador de redes públicas de telecomunicaciones, la interconexión de sistemas de telecomunicaciones a su cargo, con otros operadores de redes públicas de telecomunicaciones nacionales o extranjeros, así como combinar sus servicios, atendiendo a las bases que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; -----
- VII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las tarifas aplicables a los servicios que proporciona, con base en los estudios técnicos-económicos que lo justifiquen; -----
- VIII. Percibir y administrar, en los términos de la legislación aplicable, los ingresos generados por los servicios que se presten, así como ejercerlos conforme a su presupuesto autorizado; -----
- IX. Participar en los organismos y foros internacionales sobre telecomunicaciones, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; -----
- X. Administrar las Escuelas Nacionales de Telégrafos y Telecomunicaciones y establecer cursos de capacitación



para su personal en México y en el extranjero; -----

XI. Incorporar los avances tecnológicos en la prestación de sus servicios y participar en la investigación tecnológica e industrial en materia de telecomunicaciones, a través de programas concertados con instituciones de investigación y desarrollo, y-----

XII. En general, proporcionar los servicios y equipos de telecomunicaciones e informáticos que sean factibles de aprovechamiento, uso y explotación por terceros, así como realizar y celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.- -----

ARTÍCULO 6o.- La Junta Directiva estará integrada por los Secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Economía y de Comunicaciones y Transportes, quien la presidirá, así como por el Subsecretario de Comunicaciones de dicha Dependencia. -----

Por cada miembro propietario habrá un suplente, que será designado por el titular y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos. El suplente del Subsecretario de Comunicaciones será designado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.-...-.- -----

G).- Con el Acuerdo de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, emitido por el Director General de Telecomunicaciones de México, Jorge Alberto Juraidini Rumila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho, por el que se abroga el Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado el catorce de agosto del año dos mil seis, y sus reformas publicadas el doce de noviembre de dos mil ocho, ocho de abril de dos mil diez, nueve de diciembre de dos mil once y veinte de mayo de dos mil diez, nueve de diciembre de dos mil once y veinte de mayo de dos mil catorce y se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México. De dicho Estatuto copio lo que sigue: -----

"...-----ESTATUTO ORGÁNICO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.-----

-----CAPÍTULO I.-----

-----DE LAS DISPOSICIONES GENERALES-----

ARTÍCULO 1.- Telecomunicaciones de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011. -----

ARTÍCULO 2.- El objeto del Organismo es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3o. de su Decreto de Creación. -----

ARTÍCULO 3.- Son funciones de Telecomunicaciones de México, las siguientes: -----

I. Proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y los asociados a giros telegráficos en moneda nacional o divisas, así como establecer y conservar sus instalaciones;-----

II. En términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables:- -----

a. Instalar, operar y explotar, estaciones terrenas transmisoras y receptoras, así como sistemas de radiocomunicación satelital;-----

b. Ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencia y derechos de emisión y recepción de señales;-----

c. Usar, aprovechar y explotar, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; -----

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



d. Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones; -----
e. Prestar por sí o por medio de terceros, servicios de telecomunicaciones, y -----
f. Comercializar los servicios y capacidad de las redes públicas de telecomunicaciones de concesionarios, así como permitir que éstos y los permisionarios comercialicen los servicios y capacidad adquirida de sus redes públicas de telecomunicaciones. -----

III. Asesorar y dar mantenimiento a equipos y aplicaciones, así como enajenar bienes muebles relacionados con los servicios que proporcione el Organismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; -----

IV. Proporcionar servicios de alojamiento, interconexión, administración de equipos y aplicaciones informáticas, mediante el aprovechamiento de su infraestructura, así como el servicio asociado de captura, transmisión y procesamiento de datos; -----

V. Programar, organizar, operar y controlar en términos del programa sectorial respectivo, la prestación de servicios relacionados al giro telegráfico, los asociados al mismo y de comunicación telegráfica, así como otros que sean necesarios para la realización de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; -----

VI. Establecer en su carácter de operador de redes públicas de telecomunicaciones, la interconexión de sistemas de telecomunicaciones a su cargo, con otros operadores de redes públicas de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras, incluyendo el Sistema Satelital Mexsat, atendiendo a las bases que fijen las autoridades competentes; -----

VII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las tarifas aplicables a los servicios que proporciona, con base en los estudios técnicos-económicos que lo justifiquen, -----

VIII. Administrar y ejercer los ingresos del Organismo que se generen por los servicios que presta, conforme al presupuesto autorizado y a la normatividad aplicable; -----

IX. Participar con los Organismos y en Foros Internacionales, en materia de telecomunicaciones y satelital, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; -----

X. Establecer estrategias y planes de capacitación y desarrollo, en beneficio del personal del Organismo; -----

XI. Incorporar los avances tecnológicos de los servicios que presta el Organismo y participar en la investigación tecnológica e industrial en materia de telecomunicaciones y satelital, a través de programas concertados con instituciones de investigación y desarrollo, y -----

XII. Administrar los servicios a cargo del Organismo, la infraestructura de telecomunicaciones, así como los equipos informáticos que sean factibles de aprovechamiento, uso y explotación por terceros, determinando y celebrando los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. -----

-----CAPÍTULO II.-----

-----DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

ARTÍCULO 4.- La Junta Directiva es la autoridad suprema del Organismo y estará integrada por los Secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Economía y de Comunicaciones y Transportes, quien la presidirá, así como por el Subsecretario de Comunicaciones de dicha Dependencia. -----

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Junta Directiva ejercer las siguientes facultades indelegables: -----

XX. Nombrar temporalmente al encargado de la Dirección General por renuncia de éste, previo al acuerdo que tenga el Secretario de Comunicaciones y Transportes con el Titular del Ejecutivo Federal y en tanto este último realiza la designación correspondiente; siendo facultad de la Junta Directiva, el acordar las atribuciones que se le darán al -----

encargado de la Dirección General, con el objeto de dar continuidad a los asuntos del Organismo, y-----

XXI. Las demás que con ese carácter le confieran la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. --

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva será presidida por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.-----

En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, la sesión será presidida por el Secretario de Estado que corresponda, según el orden de precedencia establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a falta de éstos por el Subsecretario de Comunicaciones.-----

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán nombrados y podrán ser removidos, el primero a propuesta del Presidente de la Junta Directiva y el segundo a propuesta del Director General del Organismo.-----

ARTÍCULO 9.- El Secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:-----

I. Formular con debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de sus miembros, del Director General del Organismo y del Comisario Público se deban incluir en el mismo y someterlo a la aprobación del Presidente de la Junta Directiva;...-----

VII. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y asentarias una vez aprobadas, en el libro respectivo, obteniendo las firmas del Presidente y de los que concurran. Asimismo, llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la propia Junta Directiva, y-----

VIII. Las demás que expresamente le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-----

-----CAPÍTULO III.-----

-----DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

ARTÍCULO 11.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes en su carácter de Presidente, podrá convocar a la Junta Directiva a las sesiones ordinarias, o bien extraordinarias cuando lo estime necesario. Las resoluciones que se adopten serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.-----

ARTÍCULO 12.- Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas cuando se encuentren presentes por lo menos cuatro de sus miembros, siempre que entre ellos participe un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

ARTÍCULO 13.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Las que se tomen sin el quórum requerido serán nulas de pleno derecho.-----

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cuando menos cada tres meses y en forma extraordinaria cuando así se amerite.-----

ARTÍCULO 15.- De cada sesión se levantará acta, la cual, una vez aprobada por la Junta Directiva, se asentará en el libro respectivo, obteniendo las firmas del Presidente y de los que concurran. Asimismo, se llevará al registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la propia Junta.-----

-----CAPÍTULO V.-----

-----DEL DIRECTOR GENERAL.-----

ARTÍCULO 19.- El Director General del Organismo será designado en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.-----

En lo que respecta a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

I. Administrar y representar legalmente al Organismo, así como llevar a cabo todos los actos jurídicos, de

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



administración y dominio necesarios para el funcionamiento del Organismo, con las limitaciones que establezca la Junta Directiva;-----

II. Ejercer las facultades que tiene atribuidas por el Decreto de Creación y la legislación federal aplicable en materia administrativa;-----

III. Otorgar, actualizar, sustituir y revocar poderes generales o especiales a funcionarios subalternos o a terceros, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables;-----

IV. Formalizar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que emita la Junta Directiva;-----

V. Representar al Organismo conforme los poderes para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas que se le hayan conferido, incluyendo los medios alternativos de solución; administrativas y judiciales, incluso en la conciliación en cualquiera de sus etapas, desistirse de ellas, incluyendo juicios de amparo y sus recursos; así como otorgar perdón ante las autoridades administrativas o judiciales competentes en las quejas que el Organismo presente;-----

VI. Emittir, avalar y negociar títulos de crédito a cargo del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Deuda Pública y demás disposiciones aplicables en la materia;-----

VII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos, así como formular los programas de organización;-----

VIII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, remoción o la concesión de licencias, de los servidores públicos del Organismo de las dos jerarquías administrativas inferiores a la de él y la fijación de sus sueldos y demás prestaciones; así como designar al resto del personal, de conformidad con los requerimientos existentes y con las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la propia Junta Directiva;-----

IX. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción del Prosecretario de la misma;-----

X. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;-----

XI. Asistir e intervenir con voz pero sin voto, en las sesiones que celebre la Junta Directiva y cumplir las disposiciones que acuerde la misma;-----

XII. Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo, para regular las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;-----

XIII. Establecer los procedimientos por los que el Organismo deba celebrar las licitaciones, contrataciones y adjudicaciones directas y cualquier otro proceso de los previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones aplicables;-----

XIV. Rendir ante la Junta Directiva informes de actividades en las sesiones ordinarias del periodo de que se trate, así como los que le sean requeridos cuando el Presidente de la Junta Directiva convoque a sesiones extraordinarias;-----

XV. Proporcionar a solicitud de la Coordinadora de Sector, la información que sea requerida para su inclusión en el Informe Presidencial respectivo, y-----

XVI. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General.-----

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la

Federación.-...".

H).- Con la LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en vigor al día siguiente de su publicación y sus diversas reformas.- De dicha Ley reformada copio lo que sigue:-----

"...LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.- ... ARTICULO 2).- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-... ARTICULO 17.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y una Dirección General.-... ARTICULO 21.- La persona Titular de la Dirección General será designada por la Presidenta o el Presidente de la República, o a su indicación a través de la Coordinadora o Coordinador de Sector por el Órgano de Gobierno,....- ARTICULO 22.- Las directoras y los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para:- I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;- II.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley, la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico; III.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito; IV.- Formular querellas y otorgar perdón;- V.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;- VI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones;- VII.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LES COMPETAN, ENTRE ELLAS LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados; y VIII.- SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- Las directoras y los directores generales ejercerán las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI y VII bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el estatuto orgánico que autorice el Órgano o Junta de Gobierno.- ARTICULO 23.- Para acreditar la personalidad y facultades según el caso,... de la Directora o Director General y de las apoderadas o apoderados generales de los organismos descentralizados, bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato en el Registro Público de Organismos Descentralizados.-...".

I).- CON LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES de la Administración Pública Federal, hecha por el Procurador Fiscal de la Federación el día cinco de agosto del año dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto del año dos mil veinte. De dicha relación copio lo que sigue:-----

"...RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- A.- ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:- I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS... SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-... 34. TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO...".

--- AÑADIÓ la compareciente que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que tanto él en lo personal, como su representada tienen la capacidad legal requerida para contratar y obligarse.

--- Yo, el Notario, Certifico y Doy Fe: -----

--- I.- Que la compareciente a mi juicio tiene capacidad legal, quien acreditó su identidad con el documento que en copia fotostática se agrega al apéndice de la presente escritura marcado con la letra "B", y por sus generales manifiesto



ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México); lugar donde nació el día veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta, soltera, Servidora Pública, Directora General de Telecomunicaciones de México y con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, código postal cero nueve mil trescientos diez, con Clave Única de Registro de Población número MERF SESENTA CERO TRES VEINTIUNO MDFJLC CERO OCHO.

--- II.- Que hago del conocimiento de la compareciente que los datos personales que ha proporcionado a la Notaría, se utilizarán con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y, en general, normativas que sean necesarias para la prestación del servicio notarial y el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos, avisos y demás trámites relacionados ante las autoridades competentes, sin fines de divulgación o utilización comercial.

--- III.- Que informé a la compareciente el contenido de los artículos siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, los cuales transcribo a continuación:

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL-----

-----VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO-----

"...EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA.----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.----- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS,----- CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.----- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN..."

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2,554 DEL-----

-----CÓDIGO CIVIL FEDERAL-----

"...EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.----- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.----- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE



OTORGUEN...".

---- IV.- De que la compareciente fue apercibida por el suscrito Notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

---- V.- De que ley en voz alta la presente escritura a la compareciente, a quien le expliqué ampliamente el valor y las consecuencias legales de su contenido, a lo que manifestó su conformidad y la aprueba, ratifica y para constancia firma el día, mes y año al principio indicados, fecha en que se AUTORIZA DEFINITIVAMENTE por no causar impuesto alguno. DOY FE.

---- MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES.- Firma.

---- Ante mí, ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.- Firma.- Sello de Autorizar.

---- ES PRIMER TESTIMONIO (SEGUNDO EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA EL CIUDADANO DAVID GUERRERO RUBIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CON LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ANEXOS AL MISMO EN COPIA FOTOSTÁTICA.- DOY FE.

---- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintidos.



TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



COMUNICACIONES

Telecomm.
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MISMO:

HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL REGISTRO DE ESTA SECRETARÍA TÉCNICA CONSTA

QUE DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO DEL EJERCICIO 2020, CELEBRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTO AL PUNTO XIII. NOMBRAMIENTO DIRECTORA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Acuerdo número 1228 La Junta Directiva, por indicaciones del Presidente de la República a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como Coordinadora de Sector, designa a la Mtra. María del Rocío Mejía Flores, como Directora General de Telecomunicaciones de México, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo en esta sesión, a fin de que ejerza las atribuciones establecidas en los artículos 22, 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales; y 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México. Y se instruye se proceda a la inscripción del nombramiento de la Directora General en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 24, 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.-----
Con fundamento en los artículos 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 de su Reglamento; 11 del Decreto por el que se crea un organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales y su modificatorio; y 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.-----

PARA LOS EFECTOS NECESARIOS Y A FIN DE EXHIBIRSE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE


LIC. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ NERI
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA

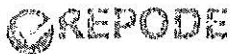
Centro Telecomm I, Edificio "E", 2 Piso en Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Reyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa
C.P. 09310, CDMX Tel. 5090 1100 www.gob.mx/telecomm



2020
LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SIN TEXTO

100



29/10/2020

Folio: 42-5-29102020-141158

Constancia de Inscripción



VICENTELOPEZS

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

Presente.

Por medio del presente se hace constar que el documento que contiene el/la NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, SUBDIRECTOR U OTRO FUNCIONARIO QUE LLEVE LA FIRMA DE LA ENTIDAD, mismo que fue presentado en fecha 29/10/2020 ante esta unidad jurídica, bajo el número de solicitud 1778950 y que cuenta con los siguientes datos:

FECHA DE NOMBRAMIENTO: 02/09/2020.

CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO: DIRECTORA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO.

PERSONA DESIGNADA: MARIA DEL ROCIO MEJIA FLORES.

VERSIÓN: PÚBLICA.

Ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 42-5-29102020-141158, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

La presente constancia no presupone la acreditación de los elementos que se requieren para la validez del acto y/o documento inscrito, ni de la veracidad de la información que se contenga y/o relacione con el o los mismos; así como, tampoco implica la convalidación de dichos actos, contenido de los documentos y/o información correspondientes por parte del Registro Público de Organismos Descentralizados. Por lo que, cada organismo descentralizado es responsable de cerciorarse plenamente de dichos aspectos, en términos de los párrafos tercero y último del artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

SIN TEXTO

[illegible]



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana viajar libremente sin retrasos u obstáculos alguno y, en el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican citizen, free transit without delay or hindrance and to ease of access to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères du Royaume-Uni de Grande-Bretagne a autorisé complètement de tels voyages sans passer par l'intermédiaire de son ambassade. Le Ministère propose, de surcroît, de verser au moins 100 000 £ à l'association pour la recherche sur le sida, et de lui prêter une aide en assistance médicale.

PASAPORTE

Estados Unidos Mexicanos

N16-ELIMINADO

MEX

MEXIA FLORES

MARIA DEL ROCIO

N17-E

N20-E

N21-ELI

N22-ELIMINADO 16

P<MEXMEXIA<FLORES<<NARIA<DEL<ROCIO<<<<<<<<<

N15-ELIMINADO 117

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIATME891117F56
Registro Federal de ContribuyentesFINANCIERA PARA EL
BIENESTAR
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 14081293796
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTAPALAPA , CIUDAD DE MEXICO A 17 DE
DICIEMBRE DE 2025

TME891117F56

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TME891117F56
Denominación/Razón Social:	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	17 DE NOVIEMBRE DE 1989
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE NOVIEMBRE DE 1996

Datos del domicilio registrado

Código Postal:09310	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: DE LAS TELECOMUNICACIONES	Número Exterior: SIN NUMERO
Número Interior:CENTRO TELECOMM I	Nombre de la Colonia: LEYES DE REFORMA
Nombre de la Localidad: IZTAPALAPA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTAPALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: ANILLO PERIFERICO
Y Calle: SUR 29	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Telegrafía y otras telecomunicaciones alámbricas del sector privado	100	24/06/1991	
2	Fondos y fideicomisos financieros para el desarrollo	0	11/07/2003	
3	Transmisores, dispersores de dinero. Dispersores	0	10/05/2006	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	11/07/2003	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago definitivo de IEPS por telecomunicaciones MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2025/12/17 09:07:46|TME891117F56|CONSTANCIA DE SITUACIÓN

FISCAL|200001088888800000031|U2FsdGVkX18PXWC+qAW7UELZZdRFDOX120yFvHxrrwckmFJzNdcJ7vQq
86L.Gmp1i||

Sello Digital:

JuyZAb72a02NdCGR7poXdkO/iZlaKm2sINCpxS7FIUw5hQcz/9cSnSHJR/DsvoqQDUguXkc5v2F0dfsKafzTA05k
5PNJqPtpnWgzF+iRpLX0uZyGZ83DfxL5ttgeUJNK/ck5Ign5dVsXOfi4VrgsJA/hJebW1zQ7LA8K+0vdzr0=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México, RFC: CFE370814Q10

FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

AV. TELECOMUNICACIONES TELECOM
PERIFERICO Y PSP
LEYES DE REFORMA 3A SECCION
C.P.09310
IZTAPALAPA CDMX

N24-ELIMINADO 97

N23-ELIMINADO 97

Concepto	Consumo		Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	☒ Estimada		

N25-ELIMINADO 97

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)

N26-ELIMINADO 97

Fecha, hora y lugar de impresión: 02/12/2025 17:50:32 hrs Av. Estrella SNEI Rosedal Iztapalapa Ciudad de México Ciudad de México México 09860

(1) SChMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derivado al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

N28-ELIMINADO 16

CFE-contigo



RMU:09310 12-08-16 TME8-91117 004 CFE
01 341120800614 251215 000479421 7

N27-ELIMINADO 16

N29-ELIMINADO 16

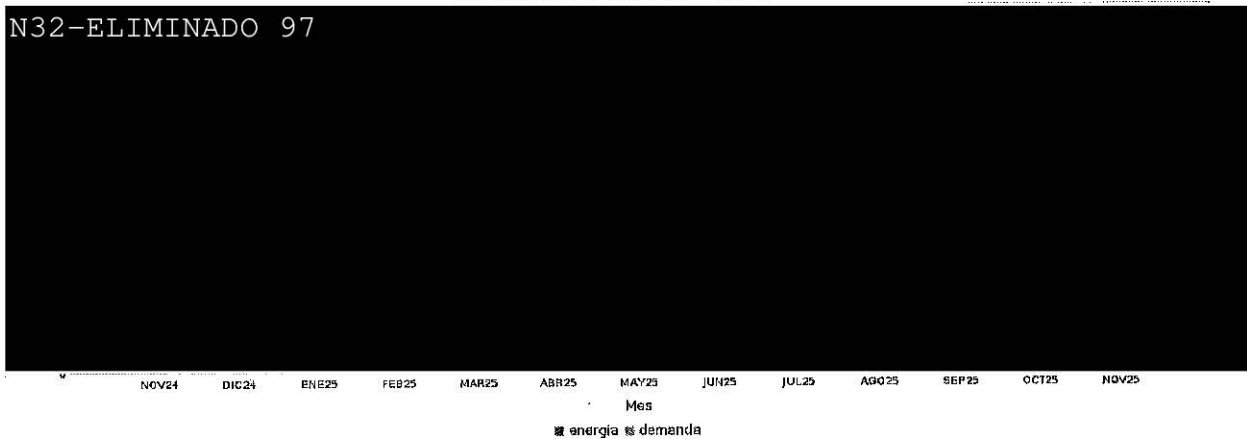
N30-ELIMINADO 97

(CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS V
EINTUN PESOS M.N.)

82DN30E018211001 Repartir

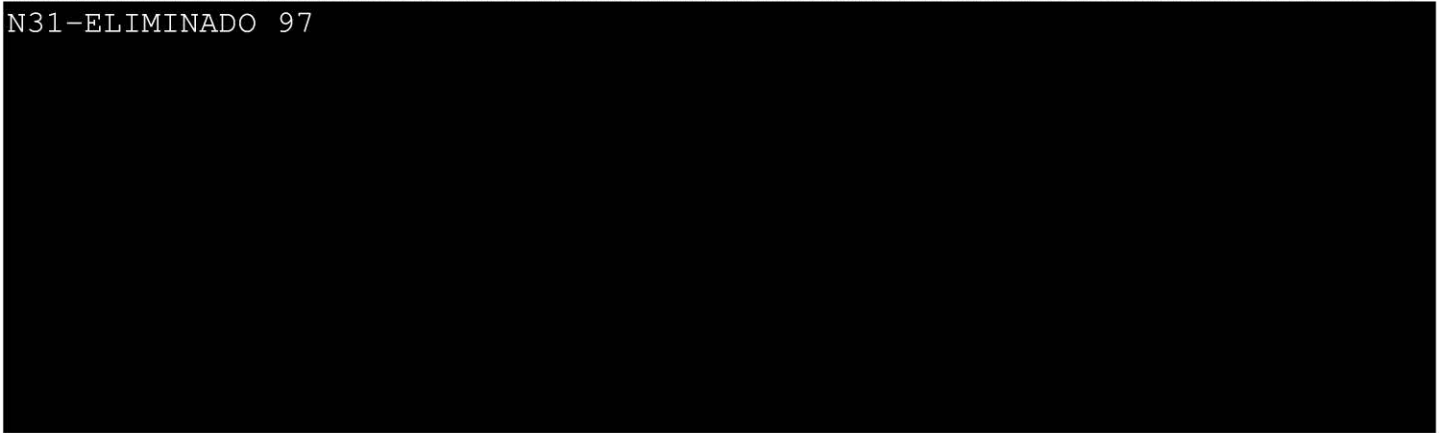
CONSUMO HISTÓRICO

N32-ELIMINADO 97



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
---------	------------	-------------------	-------------------	----------------	--------------------

N31-ELIMINADO 97



Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un PPD

RFC: TME891117F66 Razón Social: FINANCIERA PARA EL BIENESTAR Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos Uso CFDI: Gastos en general CP: 09310 AC Folio: 000292611995 Folio Fiscal: B42F476
8-5B5D-4086-9E07-BC8C75C8CB31 N. Certificado del SAT: 00001000000700926429 No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: 2025-12-02T12:55:39 Unidad de medida: kWh
[1;11B42F4768-5B5D-4086-9E07-BC8C75C8CB31|2025-12-02T12:55:39|CbnddIVFYJYz5oESP718/d1WSQufdeJL2kBu2PqHUnvBky+2JHIB7D5267EbfHmxAS8LSQld1ZKE++djarHg+oSSN/D2FQ30x7+Go1ZqGkNaX7KL
bc79KDSQV/rBp9KVZQ/Cz5vPyg1D5X2YmrhM8Lnhs+oD3AfhcJlpeN7R1Z/oemBFmFrqTFTT8cB4PdFkQOR2GRPmLb28x3sUvCbxuvoprzCFec41T1Yxbv14KzRPamp0SaMcqW0xjgXsWLLUNoWUXHIDHzOLB9w0QPOCIGmQ
Uo5DA47FskdZ7cA6IKZUwF8oD7+udOAXmOu3YITTINGw==|T2Lb1vo5IMOk03J9ZfNGYSJhCDQkOYypw1nbZEz0eVhVeQh9b2oyKAS+gS9G9w0Xp6cKzqb/WR6Qq1oN7P7G9UuJCaZ4oFXv6WTDzagePLVKd80Qqld2xofGAZGwYeuclDUC07xwABY4LwEvR6e2qhykCFXBCM9TwaXGgSzlU
h8cBydM2KLLUBkK51Cmsn26Lphw6cuM8h58h9JCMmINH+vvYywwINvGjMogXhK7zF47QpTuO7jyry28Q8/EElb7KfVqO5B+g+zhMghEeVrx04UJ8CN3pO2AWbpRq2vph6ZKzTedWqBkD4dCQYFvFud2TVQQ==|00001000000700926429|]
CbnddIVFYJYz5oESP718/d1WSQufdeJL2kBu2PqHUnvBky+2JHIB7D5267EbfHmxAS8LSQld1ZKE++djarHg+oSSN/D2FQ30x7+Go1ZqGkNaX7KLb79KDSQV/rBp9KVZQ/Cz5vPyg1D5X2YmrhM8Lnhs+oD3AfhcJlpeN7R1Z/o
emBFmFrqTFTT8cB4PdFkQOR2GRPmLb28x3sUvCbxuvoprzCFec41T1Yxbv14KzRPamp0SaMcqW0xjgXsWLLUNoWUXHIDHzOLB9w0QPOCIGmQUC5D47FskdZ7cA6IKZUwF8oD7+udOAXmOu3YITTINGw==
T2Lb1vo5IMOk03J9ZfNGYSJhCDQkOYypw1nbZEz0eVhVeQh9b2oyKAS+gS9G9w0Xp6cKzqb/WR6Qq1oN7P7G9UuJCaZ4oFXv6WTDzagePLVKd80Qqld2xofGAZGwYeuclDUC07xwABY4LwEvR6e2qhykCFXBCM9TwaXGgSzlU
h8cBydM2KLLUBkK51Cmsn26Lphw6cuM8h58h9JCMmINH+vvYywwINvGjMogXhK7zF47QpTuO7jyry28Q8/EElb7KfVqO5B+g+zhMghEeVrx04UJ8CN3pO2AWbpRq2vph6ZKzTedWqBkD4dCQYFvFud2TVQQ==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

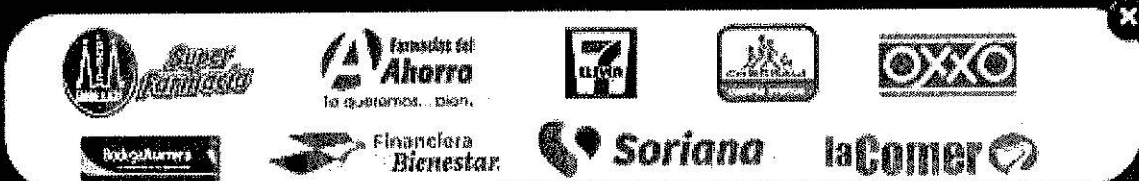
¡AVISO IMPORTANTE!



- Corte a partir de 16 DIC 2025.
- Invierte en aislamiento térmico, esto permitirá ahorro de energía y cuidado al medio ambiente.
- Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.
- Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814Q0.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cfe.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Bank of America, Bancomer, Inbursa, Santander, Banamex, Banregio, SoberBank, HSBC, Citibanco, Afirme, Multiva, Banco de Bafío, Banco Azteca, Bancoppel
Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SAAS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

UASCJN/SAAS/ST-2-2025

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2025.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Director General de Recursos Materiales

Ing. Jorge Antonio Avendaño García
Director General de Infraestructura Física

Lic. Camelia Gaspar Martínez
Directora General de Asuntos Jurídicos

Mtra. Norma Leticia Castillo Lara
Contralora del Órgano de Administración Judicial

P r e s e n t e s

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XVII, 25, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, así como el acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, con clave alfanumérica CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que el día de la fecha se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre los casos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:



CASO 0101EDGRM25.- Se solicita autorización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a los equipos receptores de la señal del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, mediante Adjudicación Directa con el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C., por el periodo de doce meses, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Seguridad y Facilitadores del Pueblo y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025; el Subcomité autoriza de manera unánime, la contratación por adjudicación directa del Servicio de Mantenimiento Preventivo a los equipos receptores de la señal del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, con la persona moral "CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO A.C.", con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y un monto de \$328,536.00 (Trescientos veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), exento de IVA.

De conformidad con el artículo 59 del citado Acuerdo General, toda vez que el monto de la contratación no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no se requiere garantía de cumplimiento.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0201EDGRM25.- Se solicita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorización para llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 y sus diversos convenios modificatorios, formalizados con la empresa Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V. para la prestación del "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte



técnico para los equipos de la RED LAN", mediante la ampliación de 4 meses de servicio, del 1° de enero al 30 de abril de 2026, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Tecnologías de la Información.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII y Transitorio Tercero del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime, la modificación del contrato ordinario vigente número SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 suscrito con la empresa "COMPUTADORAS, ACCESORIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.", relativo a la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de la RED LAN, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, ampliando su vigencia del 1° de enero al 30 de abril de 2026, lo que implica un incremento en el monto por \$934,952.00 (novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más IVA.

Como resultado de la modificación señalada y considerando que previamente se suscribieron los convenios modificatorios números SCJN/DGRM/DPC-045/12/2023 y SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024, el monto total contractual se incrementa a \$27,518,232.00 (veintisiete millones quinientos dieciocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del citado Acuerdo General, el adjudicatario deberá presentar el endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.



CASO 0301EDGRM25.- Se solicita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorización para llevar a cabo la modificación del contrato simplificado 50230609 y su convenio modificatorio SCJN/DGRM/CM07/2024, formalizados con Netcontroll Group, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la red inalámbrica (WLAN)", mediante la ampliación de 4 meses del servicio, del 1° de enero al 30 de abril de 2026, lo anterior, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII y Transitorio Tercero del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime, la modificación del contrato simplificado vigente número 50230609, suscrito con "NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.", para la prestación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la red inalámbrica (WLAN), bajo los mismos términos y condiciones contractuales, ampliando su vigencia del 1° de enero al 30 de abril de 2026, lo que implica un incremento en el monto por \$332,782.44 (trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 44/100 M.N.), más IVA.

Como resultado de la modificación señalada y considerando que previamente se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/CM-07/2024, el monto total contractual se incrementa a \$2,329,477.08 (dos millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.) más IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del citado Acuerdo General, el Prestador de Servicios deberá presentar el endoso de la garantía de cumplimiento.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0401EDGRM25.- Se solicita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorización para llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-017/09/2023 y su convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-009/05/2025, formalizados con la empresa Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de mensajería acelerada", mediante la ampliación de 2 meses de servicio, del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, lo anterior, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Servicios y Almacenes y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII y Transitorio Tercero del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime, la modificación del contrato ordinario vigente SCJN/DGRM/DPC-017/09/2023 suscrito con la persona moral "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.", para la prestación del Servicio de mensajería acelerada", bajo los mismos términos y condiciones contractuales, ampliando su vigencia del 1° de enero al 28 de febrero de 2026.

No obstante la modificación señalada y que previamente se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-009/05/2025, no se modifican los montos mínimo y máximo previamente autorizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del citado Acuerdo General, el prestador de servicios deberá presentar el endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente.



Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0501EDGRM25.- Se solicita autorización para servicio de arrendamiento de Estación Terrena para subir la señal de televisión satelital, mediante Adjudicación Directa con Financiera para el Bienestar (FINABIEN), por el periodo de doce meses, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Plural TV, el Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la contratación por adjudicación directa del servicio de Arrendamiento de Estación Terrena para Conducción de Señales, con la persona moral "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" (FINABIEN), por un periodo de doce meses contados a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, y un monto total de \$1,662,000.00 (un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N), más el IEPS e IVA.

De conformidad con el artículo 59 del citado Acuerdo General, no se requiere garantía de cumplimiento ya que el servicio es proporcionado por el organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Financiera para el Bienestar FINABIEN.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.



CASO 0601EDGRM25.- Se solicita autorización para contratar el servicio de Segmento Satelital Ocasional 2026, mediante Adjudicación Directa con Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., por el periodo de doce meses, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Plural TV, el Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la contratación por adjudicación directa del servicio de Segmento satelital ocasional 2026, con la persona moral "SATÉLITES MEXICANOS S.A. DE C.V.", con un plazo de ejecución del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y un monto de 5,120.00 USD (cinco mil ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, solventándose en moneda nacional y al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con el artículo 59 del citado Acuerdo General, toda vez que el monto de la contratación no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no se requiere garantía de cumplimiento.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0701EDGRM25.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizar la Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC-026/2025 para la adquisición de periódicos y revistas, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Comunicación Social.



ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, 78 y 84 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la adquisición por adjudicación directa de periódicos y revistas para 2026, con la persona moral "COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.", del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto mínimo de \$575,563.00 (quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$647,605.00 (seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco 00/100 M.N.), sin que causen IVA.

De conformidad con el artículo 59 del Acuerdo General cita, el adjudicatario deberá presentar la garantía correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a que se cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Unidad de Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CASO 0801EDGRM25.- Se solicita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorización para llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-048/12/2023, formalizado con Seguros Sura, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de Seguro Institucional de Bienes Patrimoniales", mediante la ampliación de 2 meses de servicio, del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH).

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 84 y Transitorio Tercero del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SAAS

adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime llevar a cabo la modificación del contrato ordinario vigente SCJN/DGRM/DPC-048/12/2023, suscrito con la persona moral "SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.", relativo a la prestación del servicio de Seguro Institucional de Bienes Patrimoniales, ampliando su vigencia del 1° de enero al 28 de febrero de 2026, e incrementando el monto mínimo en un estimado de \$1,200,129.70 (un millón doscientos mil ciento veintinueve pesos 70/100 M.N.) y el monto máximo en un estimado de \$1,222,416.28 (un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos 28/100 M.N.), más IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del citado Acuerdo General, el adjudicatario deberá presentar el endoso de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Raúl Juan Juárez Hernández

Dictaminador I y Secretario Técnico del SAAS

(Designado Secretario Técnico del SAAS del 24 al 31 de diciembre de 2025,
mediante oficio UASCJN-122-2025)

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz, Titular de la Unidad de Administración y Presidenta del SAAS.- Para su conocimiento.

SMG

Página 9 de 9



Secretaría General de la Presidencia
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación
**DPA – Servicio de Arrendamiento de Estación
Terrena para conducción de señales**

Fecha de
elaboración: 2-diciembre-2025

Dictamen de Procedencia
Administrativa

1. Información General

Área responsable Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación
Área solicitante Subdirección General de Ingeniería
Tipo de contratación Servicios de arrendamiento conducción de señales satelitales estación terrena
Moneda MX ☒ USD ☐ otros (especificar): _____

2. Información presupuestal

PANE SI* ☒ NO ☐
***Referencia de sustento** Está contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2026.

Partida 31701

Nombre de la partida "Conducción de señales Analógicas y Digitales"

Concepto Proyecto Servicios de arrendamiento conducción de señales satelitales estación terrena

Motivación Se requiere la contratación del servicio de arrendamiento de estación terrena para subir su programación, durante las 24 horas de los 365 días del año, al satélite EUTELSAT 117 WA como una transmisión espejo o de respaldo. el servicio es proporcionado por el organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Financiera para el Bienestar.

Costo estimado del proyecto*

Partida	Monto sin IVA	Monto total estimado
1	1,860,000.00	1,860,000.00

Duración del proyecto

SUMA

INICIA

TERMINA

FECHA

01/01/2026

31/12/2026

Pluri-anualidad

SI ☐

NO ☒

3. Factibilidad

Se cuenta con el recurso presupuestal incluido en el programa anual de necesidades 2026. ID 26101072

cE3b6lp8vZoz0Dfx6R9Wvg04G1Oev/dGLHpFVSRiX8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-100/2025

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/780/2025, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la contratación del "Servicio de arrendamiento de la Estación Terrena para subir la señal de televisión al Segmento Satelital" para el ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la contratación de dicho servicio, ésta se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto
Servicio de arrendamiento de la Estación Terrena para subir la señal de televisión al Segmento Satelital.	31701 "Servicio de conducción de señales analógicas y digitales".	\$1'985,757.60



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-100/2025

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para el servicio de "Conducción de señales satelitales estación terrena (subir la señal de televisión)" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE) con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual presenta un monto de \$2'110,008.00 (Dos millones ciento diez mil ocho pesos, 00/100 M.N.), en la partida presupuestaria 31701 "Servicio de conducción de señales analógicas y digitales", como se aprecia en los requerimientos del MIPES que se adjuntan.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala el monto de \$1'985,757.60 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos, 60/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 31701 "Servicio de conducción de señales analógicas y digitales".

Se expide el presente dictamen el día diecinueve de diciembre de 2025.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS/ ABA

31701 "Servicio de conducción de señales analógicas y digitales"

Total \$2'110,008.00

Suprema Corte de Justicia de la Nación

MIPES

Presupuestación 2026

Requerimientos

Q Cifras finales | Exportar | Exportar moedas | Cifras finales

Área Por validar (Área) Por validar (Globalizadora) Por validar (D&PC) Tótem

Por id Por UR / Centro gestor Por concepto satélite Por partida 31701 Asociado Regularización Autorizado Estatus Estatus de aprobación Estatus de aprobación Fondo Revovente PANE Tipo de requerimiento Órgano judicial Columnas a mostrar: ID, Concepto, No. de ...

Requerimientos

Solicitudes

Contrataciones

Firmantes PAT

Vista general

26101076

RECEPCIÓN DE SISTEMAS DE CABLE SATELITAL SKY

26140908

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

26DGJTVST03

261409080010001

PLANEADO

AUTORIZADO

AUTORIZADO

Irreductible

\$30,000.00

\$30,000.00

DGTI

DGRM

No

No

26101074

USO OCASIONAL DEL SEGMENTO SATELITAL

26140908

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

26DGJTVST03

261409080010001

PLANEADO

AUTORIZADO

AUTORIZADO

Irreductible

\$220,000.00

\$220,000.00

ADE

DGRM

DGTI

DGRM

No

No

26101072

CONDUCCIÓN DE SEÑALES SATELITALES ESTACION TERRESTRE (SUBIR LA SEÑAL DE TELEVISIÓN)

26140908

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

26DGJTVST03

261409080010001

PLANEADO

AUTORIZADO

AUTORIZADO

Irreductible

\$1,850,000.00

\$1,850,000.00

ADIP

DGRM

DGTI

DGRM

No

No

Monte total original: \$2,110,008.00

ic65RoqA5naJbBYcahNxMgLpxlYyJYqJ6obln32zel=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio No. DGPC/12/2025/1904

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2025.

Luis Fernando Castro Vieyra
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/780/2025, con el que solicitó la emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la contratación del "Servicio de arrendamiento de la Estación Terrena para subir la señal de televisión al Segmento Satelital" para el ejercicio fiscal 2026; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP/100/2025 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

ic65R0qA5najibBYcahNxmGLpxilYyJYqJ6obln32zel=



4. Sustentabilidad

El servicio de arrendamiento permitirá colocar la señal de la programación de Justicia TV de manera permanente en el transponder ubicado dentro de la capacidad satelital reservada al Estado en el satélite antes mencionado, así mismo será posible la dispersión de la señal de Justicia TV a las diferentes cableras de servicio de TV que hacen llegar al usuario final la transmisión del Canal del Poder Judicial de la Federación.

5. Dictamen

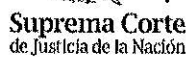
Una vez realizado el análisis descrito en cada uno de los apartados que forman el presente documento, se dictamina la procedencia administrativa del proyecto Servicios de arrendamiento conducción de señales satelitales estación terrena, para mantener en las mejores condiciones técnicas y de operación, para dar continuidad al trabajo diario, se dictamina favorable la procedencia administrativa.

Firmas

	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Aprobó:	Carlos Alberto Navarrete Alquicira Subdirector General de Ingeniería	X	
Elaboró	Mtro. Víctor Hugo García Huerta Director de Transmisión de Señales de Televisión		X

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

cE3b6lp6vZozz0Dfx6R9Wvg04G1Oev/dGLHpFVSRIX8=



SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

Fecha: 18/12/2025

Concepto:

Contratación del Servicio de arrendamiento de la estación terrena para subir la señal de televisión al segmento Satelital

Totales	1,662,000.00	\$1,985,757.60
----------------	---------------------	-----------------------

Motivación:

Proporcionar un servicio de arrendamiento de la estación terrenal para subir la señal de televisión al segmento satelital reservado al Estado en el satélite EUTELSAT 117 WA.

Concepto incluido en el PAEAAPS 2025: SI

Solicitante

Lic. Mario René Chávez Álvarez
Subdirector General de Contrataciones
Nombre y firma

Se solicita la presente Suficiencia Presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación"

SD4w3PH0BD2bp1+nyHTd2Jlebgwq4i2j8Q/owvl5Tw0=

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SCJ9502046P5
Registro Federal de Contribuyentes

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE ENERO
DE 2026**



SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCJ9502046P5
Denominación/Razón Social:	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE DICIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	Número Exterior: 2
Número Interior:3042	Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel federal	100	04/02/1995	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	04/02/1995	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/02/1995	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	04/02/1995	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de Inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/02/1995	
Entero de retenciones mensuales de ISR por Ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2007	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/01/12 11:33:04|SCJ9502046P5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000041|U2FsdGVkX1+1bRK++y0jlapWeNEcf/ZmsnYuOQny02cMMGDarZJS6T1N94hFI+mP||
Sello Digital: LpOUxnZzu1TW4AZ5NkMBzQTcdUbpfx2TB3H8fHBbwhzUpNzdV8BBbXwBnBP5ucjc5CwI29z9MALvzC2cMRKrKiane0TQQlqbmRRJpbDQpfHrtyxagmooy5DKQQRvAlk2KKVbztDZKFSvILL0GFbTvr3WhYuLzCU58NQM535d

|=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ANEXO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIÓN TERRENA PARA CONDUCCIÓN DE SEÑALES
---------	---

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), requiere la contratación del servicio de arrendamiento de estación terrena para subir su programación, durante las 24 horas de los 365 días del año, al satélite EUTELSAT 117 WA (Antes SATMES 8), como una transmisión espejo o de respaldo. El servicio es proporcionado por el organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Financiera para el Bienestar (Antes Telecomunicaciones de México).

El servicio de arrendamiento permitirá colocar la señal de la programación de Justicia TV de manera permanente en el transponder ubicado dentro de la capacidad satelital reservada al Estado en el satélite antes mencionado, así mismo será posible la dispersión de la señal de Justicia TV a las diferentes cableras de servicio de TV que hacen llegar al usuario final la transmisión del Canal del Poder Judicial de la Federación.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANTE DEL SERVICIO

• Posición orbital del satélite	116.8 °W
• Horario	24 horas permanentes
• Satélite	Eutelsat 117 West A
• Transpondedor	4 C, Banda "C"
• Frecuencia de Transmisión	6012.25 MHz
• Frecuencia de Recepción	3787.25 MHz
• Frecuencia de Bajada banda "L"	1362.75 MHz
• Ancho de banda	4.5 MHz
• Symbol Rate	4091 Msps
• FEC	3/4
• Modulación	DVB-S2-8PSK
• Polarización	V/H
• Formato	4:2:0 / MPG-4

2. VIGENCIA

2.1 DEL SERVICIO

El plazo para prestación del servicio será a partir del 01 de enero 2026 y hasta el 31 de diciembre 2026.

2.2 DEL CONTRATO.

El instrumento jurídico estará vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. TIPO DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio requerido y se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 del Órgano de Administración Judicial. El servicio por contratar de arrendamiento de estación terrena para subir su programación, durante las 24 horas de los 365 días del año, al satélite EUTELSAT 117 WA (Antes SATMES 8), como una transmisión espejo o de respaldo durante el periodo del contrato.

4. PARTIDA O PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación para el servicio de Segmento Satelital Ocasional para el ejercicio presupuestal consta de partida única 31701 "Conducción de Señales Analógicas y Digitales".

5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES.

El prestador de servicios deberá cumplir con la Normas Oficiales Nacionales e internacionales aplicables.

6. ENTREGABLES.

Durante el periodo del contrato, se requiere la señal los 365 días del año.

7. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de arrendamiento de estación terrena para conducción de señales permitirá a Justicia TV realizar transmisiones en vivo, haciendo posible la recepción de esa transmisión con la infraestructura ya existente en las instalaciones ubicadas en el edificio de República de el Salvador 56 y/o en el edificio Sede en Pino Suárez número 2.

Plazo para la prestación del servicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

UVf/IZCTWR8JK9jva5h4NwGlgFMAuYHLqTInnX+GpWo=

8. TIPO DE CONTRATACIÓN (ABIERTA O CERRADA)

Abierto.

9. FORMA DE PAGO (APARTADO OBLIGATORIO)

El pago se realizará una vez que la DGJTV lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del OAJ y siempre que se cuente con la dictaminación favorable de las garantías.

El OAJ pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta.

Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (OAJ)**" con el "R.F.C." OAJ2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura.

- I. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios.

Lo anterior, previa validación y aceptación de los servicios por parte de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios por el área requirente, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, el OAJ no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado **los servicios solicitados**.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione al OAJ dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la **Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería**. Una vez requisitado de forma

legible, se deberá entregar en la **Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería.**

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que el OAJ no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que el Órgano de Administración Judicial descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

El OAJ no otorgará ningún tipo de anticipo.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (TEXTO OBLIGATORIO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 405 del Acuerdo Administrativo, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (*si es un contrato abierto*) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción del OAJ el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, el OAJ podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, y 367 del Acuerdo Administrativo.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a través del correo electrónico fianzas.dgrm@cjf.gob.mx

UVfifZCTWR8JK9jva5h4NwGiqFMAuYHLqTlmX+GpWo=

11. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

No se requieren.

12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No se requieren.

13. DE RELACIONES LABORALES

No se requieren.

14. PENAS CONVENCIONALES (APARTADO OBLIGATORIO)

No se requieren.

15. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El Subdirector General de Ingeniería adscrito a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación será el responsable de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acordar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato, anexo técnico y demás anexos.

16. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación mediante el cual se evaluarán las propuestas será binario, es decir, si cumplen o no con los requisitos solicitados por el área requirente y que, cumpliendo dichos requisitos, la adjudicación será a quien oferte el precio más bajo.

17. PRUEBAS (EN CASO DE RESULTAR APLICABLES)

No se requieren.

18. RELACIÓN LABORAL

El OAJ no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el prestador de servicios ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

UV#IZCTWR8JK9jva5h4NwGtqFMAuYHLqTlmmX+GpWo=

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, el OAJ estará eximido de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, el OAJ no tendrá nexo laboral alguno con los participantes y se libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Anexo.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2025

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Autorizó	Mardonio Carballo Manuel	Director General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación N	
Supervisó	Carlos Alberto Navarrete Alquicira	Subdirector General de Ingeniería	
Elaboró	Mtro. Víctor Hugo García Huerta	Director de Transmisiones de Señales de Televisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

UVf/IJZCTWR8JK9jva5h4NwGIdFMAuYHLqTImX+GpWo=



Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-048/2025 "Arrendamiento de estación terrena para conducción de señales"

Razón social:	Financiera para el Bienestar (FINABIEN)
---------------	---

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), requiere la contratación del servicio de arrendamiento de estación terrena para subir su programación, durante las 24 horas de los 365 días del año, al satélite EUTELSAT 117 WA (Antes SATMEX 8), como una transmisión espejo o de respaldo.

El servicio de arrendamiento permitirá colocar la señal de la programación de Justicia TV de manera permanente en el transponder ubicado dentro de la capacidad satelital reservada al Estado en el satélite antes mencionado, así mismo será posible la dispersión de la señal de Justicia TV a las diferentes cableras de servicio de TV que hacen llegar al usuario final la transmisión del Canal del Poder Judicial de la Federación.

Las características son las siguientes:

Concepto		Cumple		En caso de NO cumplir con lo solicitado, indique lo que oferta
		SI	NO	
Posición orbital del satélite:	116.8 °W	X		
Horario:	24 horas permanentes	X		
Satélite:	Eutelsat 117 West A	X		
Transpondedor:	4 C, Banda "C"	X		
Frecuencia de Transmisión:	6012.25 MHz	X		
Frecuencia de Recepción:	3787.25 MHz	X		
Frecuencia de Bajada banda "L":	1362.75 MHz	X		
Ancho de banda:	4.5 MHZ	X		
Symbol Rate:	4091 Msps	X		
FEC:	3/4	X		
Modulación:	DVB-S2-8PSK	X		
Polarización:	V/H	X		
Formato:	4:2:0 / MPG-4	X		

El Subdirector General de Ingeniería adscrito a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación será el responsable de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acordar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato, anexo técnico y demás anexos.

Notas:

- 1) El proveedor participante deberá indicar en cada uno de los cuadros que antecede si cumple o no cumple con lo requerido, en caso de NO cumplir con lo solicitado deberá indicar lo que oferta.

RAZÓN SOCIAL

Mtro. David Guerrero Rubio
Director de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat
Apoderado Legal
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Bienestar



Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat
OF. 2000.-0563/2025

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025

Lic. Everardo Silvestre Tiro Sánchez
Director de Investigación de Mercado.
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
Presente

Asunto: Cotización

En atención a su escrito No. IM-084/2025 de fecha diciembre 09,2025, referente a la cotización del Servicio Permanente de Uso de Estación Terrena para la Conducción de Señales que actualmente se le proporciona y que están interesados para el período de 2026, al respecto enviamos la información solicitada:

1. Servicio permanente por el uso de una estación terrena fija para la conducción de señal de televisión vía satélite durante todos los días del mes, por 24 horas diarias.

A) Por transmitir o recibir una señal digital en Banda "C" o "Ku" en un telepuerto de Telecomm.

Tarifa mensual en
Pesos M.N.

1. Estación Terrena transmisora
a) Para transmitir una señal

130,000.00

2.- Estación Terrena receptora

6,000.00

B) Renta de equipo para la recepción de una señal digital de TV.

1.- Por la renta de estación terrena receptora

2,500.00

Nota: Para este servicio, se utiliza la capacidad satelital "Reserva del Estado" asignada al organismo Financiera para el Bienestar (FINABIEN) antes Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

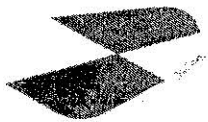
PERIODO DE CONTRATACIÓN: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

- 1 -



2025
La Mujer
Indígena

Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, CP. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX



Financiera
Bienestar



Los parámetros técnicos de la señal se indican a continuación:

SERVICIO: USO DE ESTACIÓN TERRENA PARA LA CONDUCCIÓN DE SEÑALES
SATÉLITE: EUTELSAT 117 WA
POSICIÓN ORBITAL DEL SATÉLITE: 116.8° W
HORARIO: 24 HRS. PERMANENTE
TRANSPONDEDOR: 4C, BANDA "C" (CAPACIDAD "RESERVA DEL ESTADO" ASIGNADA A FINABIEN)
MODULACIÓN: 8 PSK FORMATO HD, FEC $\frac{3}{4}$
TÉCNICA DE ACCESO: SCPC
FRECUENCIA BANDA L: 1362.75 Mhz.
POLARIDAD: V / H

El servicio incluye la recepción de la señal y la transmisión de la misma en forma permanente con las siguientes consideraciones:

CONDICIONES:

- A la tarifa aplicable de los servicios contratados, se adicionará los impuestos correspondientes en los términos de la Legislación Fiscal Vigente (I.E.P.S. e I.V.A)
- En virtud de que FINABIEN exclusivamente recibe y transmite la señal al satélite a través de su E/T transmisora; es responsabilidad del usuario el contenido y el uso que se le dé a la señal.
- Los precios son para un servicio en modalidad permanente, es decir, conducir una señal conforme a los mismos horarios y enlaces, durante todos los días del mes las 24 horas del día o en horarios menores a 24 horas.
- Los precios estipulados están sujetos a cambio sin previo aviso, esta cotización tiene una vigencia de 90 días y los precios son para uso exclusivo del cliente. Dicha información no puede ser copiada, distribuida o comunicada fuera de la organización del cliente, sin la previa autorización por escrito de FINABIEN.

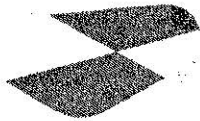
Asimismo, en base a su solicitud se adjuntan los 2 anexos debidamente requisitados con la información de este Organismo.

- 2 -



2025
Día de
La Mujer
Indígena

Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, CP. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX



Financiera
Bienestar



Para continuar con el proceso de renovación del contrato actual, es necesario su acuerdo a esta cotización y posteriormente se le enviará el nuevo proyecto de contrato para el periodo 2026.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo a la vez que le reiteramos nuestro apoyo para cualquier información adicional.

Atentamente

Mtro. David Guerrero Rubio

Director de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat

Anexos: Los que se indican

C.c.c.e.p. Mtra. María del Rocío Mejía Flores. - Directora General de Financiera para el Bienestar. - Para su superior conocimiento.
Mtro. Edmundo Julián Domínguez López Portillo. - Director de Administración y Finanzas. - Presente
Ing. Efrén Martínez Legorreta. - Subdirector de Ingeniería y Telecomunicaciones. - Presente

Elaboró: Héctor Castillo García

Revisó y autorizó: Lic. Mario Romero González

- 3 -



2025
La Mujer
Indígena

Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, CP. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX

Anexo 2. Formato de cotización
IM-048/2025 "Arrendamiento de estación terrena para conducción de señales"

Financiera para el Bienestar (FINABIEN)

Fecha de la cotización: Diciembre 11, 2025

Partida	Descripción del Bien	Vigencia	Unidad de medida	Precio unitario mensual sin IVA	Precio total Anual sin IVA	IEPS	IVA	Total Anual
Única	Arrendamiento de estación terrena para conducción de señales	12 meses	Servicio	\$130,000.00	\$1,560,000.00	\$46,800.00	\$257,088.00	\$1,863,888.00
	Estación terrena receptora			\$5,000.00	\$72,000.00	\$2,160.00	\$11,865.60	\$86,025.60
	Renta de estación terrena receptora			\$2,500.00	\$30,000.00	\$900.00	\$4,944.00	\$35,844.00
				Total	\$1,662,000.00	\$49,860.00	\$273,897.60	\$1,985,757.60

Importe total con Ietra antes de IVA:

Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.

Notas:

- 1) Se pagará por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción

CONDICIONES COMERCIALES		En esta columna, indique lo que ofrece
Vigencia de la cotización:	El plazo para prestación del servicio será a partir del 01 de enero 2026 y hasta el 31 de diciembre 2026	
Lugar para la prestación del servicio:	El servicio de arrendamiento de estación terrena para conducción de señales permitirá a Justicia TV realizar transmisiones en vivo, haciendo posible la recepción de esa transmisión con la infraestructura ya existente en las instalaciones ubicadas en el edificio Sede en Pino Suárez número 2	El servicio proporcionado por FINABIEN en la Conducción de Señales de acuerdo a los parámetros del Anexo 1: Especificaciones Técnicas
Móda:	Pesos mexicanos	
Vigencia de la cotización:	90 días naturales	
Forma de pago:	El pago se realizará una vez que la DGJTV lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del OAJ y siempre que se cuente con la determinación favorable de las garantías. El OAJ pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Progreso Ajusco No. 70, cuarto piso, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalman, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (OAJ)" con el "R.F.C." OAJ2509017VA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados. Copia del Contrato adjuntamente en la presentación de la primera factura. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios. Lo anterior, previa validación y aceptación de los servicios por parte de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios por el área requerente, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas. La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la prestación de los servicios objeto del contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, el OAJ no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales. No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados. El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione al OAJ dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarse en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Una vez requerido de forma legible, se deberá entregar en la Dirección de Programación de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería. Los CFDI que amparen el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal). En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir. En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que el OAJ no tendrá responsabilidad alguna al respecto. Queda expresamente convenido que el Órgano de Administración Judicial descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado. El OAJ no otorgará ningún tipo de anticipo.	

Nota: En caso de no aceptar las condiciones solicitadas, favor de manifestarlo en el rubro correspondiente.


Mtro. David Guerrero Rubio
Director de Unidad de Telecomunicaciones y Mexsat
Apoderado Legal
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA ESTACIÓN TERRENA PARA SUBIR LA SEÑAL DE TELEVISIÓN SATELITAL PARA EL EJERCICIO 2026.

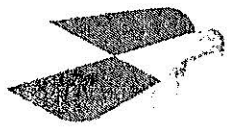
ANEXO 2: PROPUESTA ECONÓMICA

1. NOMBRE DE LA EMPRESA:	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR (FINABIEN)
2. DOMICILIO FISCAL:	Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México, C.P.09310
3. REPRESENTANTE LEGAL:	Mtro. David Guerrero Rubio
4. TELEFONO:	555090 1100 ext.
5. CORREO ELECTRÓNICO:	david.guerrero@finabien.gob.mx

Partida	Concepto	Cantidad	Precio unitario mensual	Subtotal Anual
Única	Servicio de arrendamiento de la estación terrena para subir la señal de televisión satelital para el ejercicio 2026.	12 meses	130,000.00 pesos M.N.	1,560,000.00 pesos M.N.
	Estación Terrena receptora	12 meses	6,000.00 pesos M.N.	72,000.00 pesos M.N.
	Renta de Estación Terrena receptora	12 meses	2,500.00 pesos M.N.	30,000.00 pesos M.N.
IEPS 3%				49,860.00
IVA 16%				273,897.60
TOTAL				1,985,757.60

Importe en letra: Un millón novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.

Forma de pago:	El pago se realizará una vez que la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del área requiriente y siempre que se cuente con la dictaminación favorable de las garantías. El OAJ pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (OAJ)" con el "R.F.C." OAJ2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
----------------	---



Financiera
para el
Bienestar



Vigencia de Precios:	La propuesta permanecerá vigente por un plazo no menor de 90 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la misma.
Cuenta bancaria para transferencia:	Indicar titular de la cuenta: nombre de la institución bancaria, número de la sucursal, número de plaza, cuenta bancaria y clave interbancaria de 18 dígitos Ver abajo los datos.
	• Razón Social: Financiera para el Bienestar • Domicilio Fiscal: Centro Telecomm 1, Av. De la Telecomunicaciones SN, Col. Leyes de Reforma Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México • RFC: TME891117F56 • Institución Bancaria: BANAMEX • Número de Cuenta Bancaria: 7017-6517156 • Clave Interbancaria CLABE: 002180701765171569 • Denominación: R06KCZ FINABIEN ING RECURSOS PROP TELEGRAFOS BNMX • Sucursal: 65 • Plaza: Plaza Oriente, CDMX
Constancias de cumplimiento:	Deberá enviar las opiniones de cumplimiento: De obligaciones fiscales (SAT). De obligaciones en materia de Seguridad Social en materia de aportaciones patronales (IMSS). De la constancia de Situación Fiscal y entero de descuentos (Acuerdo INFONAVIT).

ATENTAMENTE

Financiera para el Bienestar (FINABIEN)

Mtro. David Guerrero Rubio

Director de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat

Apoderado Legal



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, CP. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX
Tel: (55) 5090 1100 www.gob.mx/finabien

"2025, Año de la mujer indígena"

Oficio AD/DGRM/DADE/001/2025
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025.

Asunto: Invitación a cotizar

Mtra. Rocío Mejía Flores

Directora General de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat

FINABIEN

Presente

Con fundamento en los artículos 2, fracción V, 10, 78, y los transitorios Quinto y Séptimo, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025 (Acuerdo General del Pleno), le hace una cordial invitación para presentar sus propuestas técnica y económica para la presente contratación, conforme a lo siguiente:

I. ALCANCE

Adjudicación Directa	AD/DGRM/DADE/001/2025
Objeto:	Contratación del servicio de arrendamiento de la estación terrena para para subir la señal de televisión al segmento satelital reservado al Estado en el satélite EUTELSAT 117 WA, por un periodo de 12 meses a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026.

II. REQUISITOS GENERALES

- Entrega de propuestas y documentación:** La entrega de propuestas y documentación se efectuará vía electrónica y serán dirigidas a la Dirección General de Recursos Materiales, haciendo hincapié, en que cada propuesta y la documentación legal deberán integrarse por separado en carpetas comprimidas en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF, indicando en el nombre de la carpeta el tipo (propuesta técnica, propuesta económica y documentación legal).

Fecha y horario de presentación	18 de diciembre de 2025 de 8:30 a 14:00hrs.
Correo electrónico	DGRMcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx, Molague@mail.scjn.gob.mx y cmorales@mail.scjn.gob.mx

No se aceptará documentación fuera de la fecha, horario y correo arriba establecidos.

- Las condiciones establecidas en la presente invitación y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.

III. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 1)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el **apartado II** de la presente invitación, para que el área requirente, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo técnico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en el Anexo 1 será motivo de descalificación.**

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada, firmada por la persona participante o la persona representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá contener la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme a lo solicitado en el **Anexo 1**.

IV. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 2)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Las personas participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el **apartado II** de la presente invitación, para que la Dirección General de Recursos Materiales, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo económico, el incumplimiento de cualquiera de las documentales señalados en el **Anexo 2** será motivo de descalificación.

En el formato de propuesta económica del **Anexo 2** se asentará en moneda nacional el precio unitario, impuestos aplicables, montos en forma desglosada por cada partida ofertada completa, señalando los montos de la propuesta económica con número y letra.

Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **Anexo 2**:

a) Fecha de prestación de los servicios:

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

b) Lugar de prestación de los servicios:

Edificio de República de el Salvador 56 y/o en el edificio Sede en Pino Suárez número 2.

c) Forma de pago:

El pago se realizará una vez que la Dirección General de Justicia TV lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del área requirente y siempre que se cuente con la dictaminación favorable de las garantías.

El OAJ pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta.

Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (OAJ)" con el "R.F.C." OAJ2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo de 90 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona participante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando la propuesta económica de la persona participante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el IVA, el participante deberá exhibir constancias en sentido favorable y vigentes que acreditan que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), 9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

V. DOCUMENTACIÓN LEGAL (ANEXO 3 Y 4)

En la misma fecha de entrega de las propuestas técnica y económica deberá remitir la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente de la persona o en su caso, de su apoderado o representante legal;
2. Carta de manifestación de domicilio, suscrita por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que señale que en el domicilio al que se refiere este numeral, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento de contratación respectivo, incluyendo los procedentes de la adjudicación correspondiente y en general de todos los actos concernientes con la relación contractual que se llegue a establecer, así como la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones (**Anexo 3**).
3. Declaración firmada por la persona o representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 102, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (**Anexo 4**).

VI. OTRAS CONSIDERACIONES

Administración de contrato:

Para los efectos de la administración del o los contratos que deriven de este procedimiento, fungirá como administradora la Dirección General de **Justicia TV Canal del Poder Judicial**, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.

La persona Administradora del contrato dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas.

Beneficiario final

Solo en caso de resultar adjudicada una persona moral, deberá remitir previamente al correo: **DGRMcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx**, **Molague@mail.scjn.gob.mx** y **cmorales@mail.scjn.gob.mx**, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente invitación como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

VII. CRITERIOS

1. Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por cada partida que sea de su interés, en su totalidad. Las partidas no pueden fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando cada partida que sea de su interés completa;
2. No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.
3. La evaluación de las propuestas técnicas se realizará verificando incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el **anexo 1**, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación.
4. La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos del **anexo 2**, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
5. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

6. Con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos técnico y económico, se adjudicará por partida a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por partida.
7. En lo no previsto en la presente invitación regirán las condiciones de contratación previstas en Acuerdo General del Pleno.

VIII. ANEXOS

Son parte integral de la presente invitación los siguientes anexos:

- Anexo 1. Propuesta técnica
- Anexo 2. Formato propuesta económica
- Anexo 3. Manifestación de domicilio legal y correo electrónico
- Anexo 4. Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 5. Manifestación de persona beneficiaria final

Atentamente

Mtro. Mario René Chávez Álvarez
Subdirector General de Contrataciones

XYXN8x49VVbIqqRE//Mf3ZIV1UikjCLx5BX+5yyDdPU=



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV/PLURAL TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA



"2025, Año de la Mujer Indígena"
Oficio SCJN/DGJTV/SGI-33-2025

**Asunto: Respuesta oficio DGRM/SGC/DADE-625-2025
Dictamen Resolutivo Técnico Estación Terrena
de Conducción de Señales**

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025.

Mtro. Oscar Alberto Jiménez Romo
Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones
Unidad de Administración de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Órgano de Administración Judicial
Presente.

En atención a su oficio **DGRM/SGC/DADE-625-2025**, y propuesta técnica del participante, en donde se solicita el Dictamen Resolutivo Técnico del servicio de arrendamiento de Estación Terrena de Conducción de Señales (subir la señal de televisión).

Al respecto, derivado de la información recibida, se adjunta al presente oficio, el Dictamen Resolutivo Técnico (DRT) correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Carlos Alberto Navarrete Alquicira
Subdirector General de Ingeniería

C.c.p. Mardonio Carballo Manuel. - Director General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. - Presente.
Mtra. Méndez Frías | González. - Coordinadora Administrativa de la Dirección General de Justicia TV.-

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas

República de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P 06060, Ciudad de México
Tel. 411310-00 y 12-03-38-00 Ext. 2901 y 2902



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLURAL TV



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIÓN TERRENA.
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE PLURAL TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de Plural TV, requiere la contratación del servicio de arrendamiento de estación terrena, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal de Plural TV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra	Financiera para el Bienestar	
Segmento Satelital con Ancho de Banda de 4.5 MHz en Banda C de Satélite Eutelsat 117 West A.	Cumple	
	No aplica	
Propuesta técnica que describe los servicios ofertados.	Cumple	
	No aplica	
Vigencia de los servicios.	Cumple	
	No aplica	
Lugar de entrega de los servicios.	Cumple	
	No aplica	
Comentarios u Observaciones:		
El ofertante cumple con los requisitos establecidos en el anexo técnico.		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLURAL TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PLURAL TV

Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Financiera para el Bienestar
1	Segmento Satelital con Ancho de Banda de 4.5 MHz en Banda C de Satélite Eutelsat 117 West A.	No aplica	Cumple
2	Propuesta técnica que describe los servicios ofertados.	No aplica	Cumple
3	Vigencia de los servicios.	No aplica	Cumple
4	Lugar de entrega de los servicios.	No aplica	Cumple
Comentarios u Observaciones:			
El ofertante cumple con los requisitos establecidos en el anexo técnico.			

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Financiera para el Bienestar	Favorable.
Conclusión:	
El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico.	

Atentamente

Carlos Navarrete Alquicira
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de Plural TV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Validó	Ing. Víctor Hugo García Huerta	Director de Transmisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

República de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México
Tel. 411310-00 y 12-03-38-00 Ext. 2901 y 2902

Firmado por: VICTOR HUGO GARCIA HUERTA
No. serie: 6411779741797661081678430910759976835036248822409
Fecha: 22/12/2025 17:19:43.557 -06:00

Firmado por: CARLOS ALBERTO NAVARRETE ALQUICIRA
No. serie: 6411779741797661081678430910759976835036248822475
Fecha: 22/12/2025 17:23:05.589 -06:00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



"2025, Año de la mujer indígena"

Oficio DGRM/SGC/DADE-682-2025

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2025

Financiera para el Bienestar (FINABIEN)
Presente

Con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General del Pleno del OAJ) publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como lo instruido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, por el que se autorizó la creación, integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2025, en el CASO 0501EDGRM25, autorizó la adjudicación del servicio de "Arrendamiento de Estación Terrena para Conducción de Señales", en los términos siguientes:

"ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Plural TV, el Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AGPOAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como el Acuerdo Primero del CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025; el Subcomité autoriza de manera unánime la contratación por adjudicación directa del servicio de Arrendamiento de Estación Terrena para Conducción de Señales, con la persona moral "FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" (FINABIEN), por un periodo de doce meses contados a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, y un monto total de \$1,662,000.00 (un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N), más el IEPS e IVA.

Derivado de lo anterior, acorde con el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, en los términos de su cotización recibida en esta Dirección General el 16 de diciembre de 2025, se notifica la adjudicación del servicio conforme lo siguiente:

Partida	Descripción de servicios	Subtotal	IVA 16%	IEPS	Total
1	"Servicio de arrendamiento de estación terrena para conducción de señales"	\$1,662,000.00	\$273,897.60	\$49,860.00	\$1,985,757.60

Plazo de los servicios: El plazo de ejecución será del 01 de enero al 31 de diciembre 2026

Inmuebles objeto del servicio: Edificio de República de el Salvador 56 y/o en el edificio Sede en Pino Suárez número 2.

Forma de pago: El pago se realizará una vez que la Dirección General de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del administrador del contrato por parte de la SCJN y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.



La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, no se requiere garantías de cumplimiento y de relaciones laborales, ya que el servicio es proporcionado por el organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Financiera para el Bienestar FINABIEN (Antes Telecomunicaciones de México).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Vieyra Castro
Director General de Recursos Materiales

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Mario René Chávez Álvarez	Subdirector General de Contrataciones	
Supervisó	Lic. Oscar Alberto Jiménez Romo	Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones	
Revisó	Lic. Maricarmen Teresa Olague López	Subdirectora de Contrataciones Menores	
Elaboró	Lic. Claudia Irais Morales Trejo	Técnico Operativo	

C.c.p. Mtro. Guillermo Fernández Martínez. - Director General de Tecnologías de la Información. - Para su conocimiento
C.c.p. Ing. Berenice Pineda Romero. - Directora de Gestión de Servicios Tecnológicos. - Para su conocimiento
C.c.p. Mtra. Verónica Estrada Aguilera. Subdirectora de Monitoreo y Digitalización. - Para su conocimiento

https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/aviso-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf

Rubricado por: MARIO RENE CHAVEZ ALVAREZ
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248808833
Fecha: 31/12/2025 16:00:08.685 -06:00

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248808833
Fecha: 31/12/2025 16:02:16.088 -06:00

Rubricado por: CLAUDIA IRAIS MORALES TREJO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704956395
Fecha: 31/12/2025 12:36:32.298 -06:00

Rubricado por: MARICARMEN TERESA OLAGUE LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704956395
Fecha: 31/12/2025 12:36:55.941 -06:00

Rubricado por: OSCAR ALBERTO JIMENEZ ROMO
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248841595
Fecha: 31/12/2025 12:37:55.101 -06:00

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- ELIMINADO la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- ELIMINADO la nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

4.- ELIMINADO la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

6.- ELIMINADO la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- ELIMINADO la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

8.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

10.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FUNDAMENTOS

11.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

12.- ELIMINADA Número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

14.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

15.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

16.- ELIMINADO la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

17.- ELIMINADO la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

18.- ELIMINADO la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

19.- ELIMINADO la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

20.- ELIMINADO la nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FUNDAMENTOS

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

22.- ELIMINADO el código barras, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

23.- ELIMINADO las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

24.- ELIMINADO las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

25.- ELIMINADO las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

26.- ELIMINADO las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

27.- ELIMINADO el código QR, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

28.- ELIMINADO el código barras, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

29.- ELIMINADO el código barras, por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

30.- ELIMINADO las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos,

FUNDAMENTOS

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

31.- ELIMINADO las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

32.- ELIMINADO las deducciones personales contenidas en los recibos de pago, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.